Convivencia educativa
“Aprender a vivir juntos”

Reglamento Interno Convivencia Educativa 2026

Verónica Alvarado Vergara
Coordinadora C. Educativa – Mg. Orientación Educacional

Benjamín Osorio Garrido
Psicólogo Educacional

Contenido

INTRODUCCIÓN 3

I. DISPOSICIONES GENERALES 5

II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 7

III. CONVIVENCIA EDUCATIVA 11

IV. DE LOS ROLES Y FUNCIONES 13

V. ORGANIZACIÓN, NORMAS Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO 16

VI. Convivencia, relaciones Humanas y clasificación de faltas 31

VII. Sistema de faltas 35

VIII. Sistema de medidas 39

IX. Procedimiento ante faltas 49

X. De la organización escolar 55

XI. Protocolos de Actuación 60

INTRODUCCIÓN

Todos los niños, niñas y jóvenes; tienen derecho a la educación y el Estado debe garantizar este derecho. Sin embargo, junto al derecho de la educación existe la libertad de enseñanza, que permite que cada establecimiento desarrolle su propio proyecto educativo y reglamento interno de convivencia, el cual los padres tienen el derecho y el deber de conocer al momento de matricular a sus hijos/as.

El Reglamento Interno de Convivencia Educativa del Colegio Amancay Limache, tiene por objetivo explicitar las normas de funcionamiento e interacción de los miembros de nuestra Comunidad Escolar, informando la normativa, las estrategias de resolución de conflictos y las medidas correspondientes a la falta al reglamento.

Al momento de matricular el apoderado y el estudiante conocerán y aceptarán el Reglamento Interno del Colegio y/o Manual de Convivencia educativa. Es por lo anterior, que el principal deber del apoderado será acatar el reglamento y velar por la adaptación del estudiante, a la normativa escolar. En caso que el estudiante presente reiteradas dificultades académicas y/o conductuales, el Colegio brindará apoyo al estudiante y orientará a la familia. El establecimiento podrá aplicar medidas formativas, disciplinarias y disciplinarias extraordinarias, en faltas gravísimas, que eventualmente impliquen cancelación de matrícula o expulsión del estudiante, previo inicio de procedimiento sancionatorio, conforme a la normativa vigente, resguardando el debido proceso, derecho a defensa y proporcionalidad de las medidas.

Es deber de todos los miembros de esta Comunidad, propiciar un diálogo amistoso y franco donde las diferencias entre los distintos actores se resolverán de modo pacífico y constructivo, siendo este tipo de relación la única forma de alcanzar los objetivos del Proyecto Educativo y las expectativas de los apoderados.

Siguiendo con la tendencia actual, de dejar explicitados procedimientos de transparencia y prevención, hemos establecido nuevas normas y sistematizado las ya existentes al interior del colegio, con el principal objetivo de resguardar a nuestros estudiantes y evitar cualquier tipo de situación de riesgo para ellos. Se informa que el colegio cuenta con circuito de cámaras instaladas en espacios comunes cómo salas de clases, pasillos, comedor, patio, control de paraderos y contorno de todo el colegio,

con el fin de resguardar la seguridad de las instalaciones y los integrantes de nuestra comunidad educativa.

A continuación, informamos las normas, procedimientos y protocolos del Colegio Amancay Limache, cuyo cumplimiento favorece una relación armónica en un ambiente basado en el respeto, cuyo énfasis es el aprender a vivir juntos; atendiendo a las nuevas políticas de convivencia educativa.

Sin embargo, de acontecer alguna situación gravísima, se aplicará el protocolo de Aula Segura, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.128. Entendiendo cómo una conducta realizada, por cualquier integrante de la comunidad escolar, que afecte gravemente la convivencia de la comunidad educativa. Lo anterior, esta descrito en las faltas gravísimas de nuestro reglamento. De no estar consignada la falta, se incorporará al reglamento y será informado al consejo escolar.

Finalmente será Dirección y el equipo de Convivencia educativa, quiénes evaluarán las situaciones, medidas y derivaciones, que no estén declaradas en este reglamento.

I. DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa del Colegio Amancay Limache, tiene por finalidad regular las normas de funcionamiento, interacción y convivencia entre los distintos miembros de la comunidad escolar, estableciendo criterios claros respecto de derechos, deberes, procedimientos y medidas aplicables ante situaciones que puedan afectar el clima educativo.

Este reglamento se enmarca en la normativa educacional vigente y se encuentra alineado con los estándares establecidos por el ordenamiento jurídico chileno, particularmente con lo dispuesto en:

- Ley N° 21.809
- Ley N° 21.128.
- Ley N° 20.536.
- Ley N° 20.609.
- Ley N° 21.545.
- Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.

Estas disposiciones legales orientan el actuar institucional en materia de convivencia educativa, protección de derechos, prevención de la violencia y aplicación de medidas disciplinarias, garantizando que toda actuación del establecimiento se fundamente en criterios de legalidad, transparencia y respeto por la dignidad de las personas.

Asimismo, el presente Reglamento se sustenta en principios orientadores que guían su interpretación y aplicación, los cuales constituyen el marco ético y pedagógico del actuar institucional:

- Debido proceso.
- Derecho a defensa.
- Proporcionalidad.
- Gradualidad.
- No discriminación.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.

- Enfoque formativo.
- Autonomía progresiva.
- Enfoque de género.

Estos principios deberán ser considerados en toda decisión, procedimiento o medida adoptada en el marco de la convivencia educativa, asegurando que las acciones implementadas no solo resguarden el orden institucional, sino que también promuevan el desarrollo integral, la responsabilidad y el aprendizaje socioemocional de los y las estudiantes.

El Reglamento Interno no constituye únicamente un instrumento normativo, sino también una herramienta formativa orientada a fortalecer una cultura de respeto, diálogo y resolución pacífica de conflictos, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.

II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa del Colegio Amancay se encuentra conformada por estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, directivos y demás funcionarios del establecimiento, quienes deberán relacionarse en un marco de respeto mutuo, buen trato, inclusión y colaboración.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán contribuir al resguardo de una convivencia educativa basada en la dignidad de las personas, la prevención de toda forma de violencia y el respeto de los derechos fundamentales.

Derechos de los estudiantes

Los estudiantes tienen derecho a:

- Recibir una educación integral y de calidad.
- Desarrollarse en un ambiente seguro, respetuoso e inclusivo.
- Ser tratados con dignidad y respeto.
- Expresar sus opiniones de manera adecuada y ser oídos en los asuntos que les involucren.
- Recibir orientación y acompañamiento cuando lo requieran.
- Participar de las instancias de la vida escolar.
- Recibir apoyo y protección frente a situaciones que afecten su bienestar físico o emocional.
- Conocer las normas, procedimientos y medidas contempladas en el presente reglamento.

Deberes de los estudiantes

Los estudiantes deberán:

- Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Contribuir al buen clima de convivencia.
- Cumplir las normas y disposiciones del establecimiento.
- Participar de manera responsable en las actividades escolares.
- Cuidar los espacios, materiales y recursos del establecimiento.
- Mantener conductas acordes a un ambiente de respeto, inclusión y buen trato.

Derechos de madres, padres y apoderados

Las madres, padres y apoderados tienen derecho a:

- Ser informados respecto del proceso formativo y situación escolar de sus hijos/as.
- Participar de las instancias de la comunidad educativa.
- Ser tratados con respeto y dignidad.
- Conocer el reglamento interno y los protocolos institucionales.
- Ser oídos en situaciones que involucren a sus hijos, hijas o pupilos.
- Recibir orientación y acompañamiento cuando corresponda.

Deberes de madres, padres y apoderados

Las madres, padres y apoderados deberán:

- Apoyar el proceso formativo de sus hijos/as.
- Mantener un trato respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Cumplir las normas y disposiciones del establecimiento.
- Colaborar con las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias, disciplinarias y de acompañamiento adoptadas por el establecimiento.
- Asistir a entrevistas, reuniones o citaciones cuando corresponda.

- Informar oportunamente situaciones relevantes que puedan afectar el bienestar de los estudiantes.

Derechos de los profesionales y funcionarios del establecimiento

Los profesionales de la educación, asistentes de la educación y demás funcionarios del establecimiento tienen derecho a:

- Desempeñar sus funciones en un ambiente de respeto y buen trato.
- Recibir protección frente a situaciones de violencia, acoso, hostigamiento o discriminación.
- Ejercer sus funciones en condiciones que resguarden su integridad física y psicológica.
- Ser oídos y participar en los procedimientos que les involucren.
- Recibir apoyo institucional frente a situaciones que afecten la convivencia educativa.
- Desarrollar sus funciones conforme a la normativa educacional vigente.

Deberes de los profesionales y funcionarios del establecimiento

Los profesionales de la educación, asistentes de la educación y demás funcionarios del establecimiento deberán:

- Promover una convivencia basada en el respeto y el buen trato.
- Resguardar la dignidad e integridad de los integrantes de la comunidad educativa.
- Ejercer sus funciones con responsabilidad y apego a la normativa vigente.
- Informar y reportar oportunamente toda situación de la cual tome conocimiento que pueda afectar la convivencia educativa, vulnerar derechos o constituir hechos de acoso, violencia, discriminación u otras conductas contrarias al bienestar e integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Colaborar con las medidas y protocolos institucionales.
- Mantener un trato respetuoso, inclusivo y acorde a su rol formativo.

Cambio de apoderado y pérdida de la calidad de apoderado suplente

El establecimiento podrá solicitar el cambio de apoderado o dejar sin efecto la calidad de apoderado suplente cuando existan situaciones que afecten gravemente la convivencia educativa, el bienestar de integrantes de la comunidad o el adecuado vínculo entre la familia y el establecimiento.

Lo anterior podrá considerarse, entre otras situaciones, cuando:

- Existan agresiones físicas, verbales, amenazas, hostigamientos o vulneraciones hacia funcionarios, estudiantes o integrantes de la comunidad educativa.
- Se presenten conductas reiteradas contrarias a los principios y normas del establecimiento.
- Exista incumplimiento grave o reiterado de los deberes del apoderado establecidos en el presente reglamento.
- Se afecte la integridad física o psicológica de integrantes de la comunidad educativa, ya sea de manera presencial o mediante medios digitales.
- Exista incumplimiento reiterado de compromisos adquiridos con el establecimiento respecto del acompañamiento del estudiante.

Toda medida de esta naturaleza deberá adoptarse resguardando el debido proceso, el derecho a ser oído y la proporcionalidad de las medidas adoptadas.

Participación de la comunidad educativa

El establecimiento promoverá instancias de participación de los distintos integrantes de la comunidad educativa, favoreciendo el diálogo, la colaboración y el fortalecimiento de una convivencia educativa basada en el respeto y la participación responsable.

III. CONVIVENCIA EDUCATIVA

La convivencia educativa constituye un componente fundamental del proceso formativo y comprende el conjunto de relaciones humanas que se desarrollan entre los integrantes de la comunidad educativa, basadas en el respeto mutuo, el buen trato, la inclusión, la participación y la resolución pacífica de conflictos.

El establecimiento promoverá acciones preventivas, formativas y psicoeducativas orientadas a fortalecer ambientes seguros, respetuosos e inclusivos.

Prevención de la violencia y discriminación

El establecimiento rechaza toda forma de acoso, violencia, discriminación, hostigamiento o vulneración de derechos que afecte a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea de manera presencial, verbal, física, psicológica, sexual, digital o por cualquier otro medio.

Equipo de convivencia educativa

El establecimiento contará con un Equipo de Convivencia Educativa encargado de coordinar acciones preventivas, formativas, de acompañamiento y seguimiento relacionadas con el bienestar y la convivencia de la comunidad educativa.

El equipo podrá desarrollar acciones de promoción, prevención, orientación, intervención y derivación, coordinándose con docentes, equipo técnico-pedagógico, inspectoría, dirección y redes externas cuando corresponda.

Resolución colaborativa de conflictos (RCC)

El establecimiento podrá implementar mecanismos colaborativos de resolución de conflictos, tales como mediación, diálogo guiado, acuerdos reparatorios u otras

estrategias de carácter formativo, siempre que la naturaleza de la situación lo permita y resguardando los derechos de las personas involucradas.

Estos mecanismos se regirán por los principios de voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, igualdad y respeto mutuo, y no procederán respecto de hechos que puedan constituir delito o vulneración grave de derechos fundamentales.

Canales de comunicación y denuncia

El establecimiento dispondrá de mecanismos formales y accesibles para la recepción de antecedentes o denuncias relacionadas con situaciones que afecten la convivencia educativa.

Dichos mecanismos podrán ser presenciales o digitales y procurarán resguardar la confidencialidad de los antecedentes, el debido resguardo de la identidad del denunciante cuando corresponda, la prevención de la revictimización y la activación oportuna de los procedimientos respectivos.

IV. DE LOS ROLES Y FUNCIONES

Directora

Estudiantes, apoderadas y apoderados, podrán solicitar entrevista, para plantear cualquier duda, consulta, sugerencia o reclamos, sobre cualquier situación que se relacione con la vida escolar de su hijo o hija, la organización de la comunidad educativa o cualquier asunto que le parezca relevante de plantear al equipo directivo. En el caso que un apoderado, quiera hacer llegar a Dirección un planteamiento, a través de un documento escrito (carta), está podrá entregarse en secretaría.

Es importante destacar que las apoderadas y apoderados de nuestro establecimiento podrán solicitar entrevista con la Directora, gestionando previamente la atención, a través de secretaría del colegio, siempre que se hayan respetado los conductos regulares y protocolos institucionales correspondientes a la situación planteada.

Coordinación académica

Las madres, padres y apoderados podrán dirigirse a Coordinación Técnico-Pedagógica en caso de presentar dudas, inquietudes o requerimientos relacionados con aspectos académicos, procesos evaluativos, metodologías de enseñanza u otras materias vinculadas al trabajo pedagógico desarrollado en aula.

Asimismo, podrán recurrir a esta instancia respecto de situaciones relacionadas con docentes de asignatura y/o profesores jefes, siempre que se haya procurado previamente el conducto regular correspondiente.

Profesor/a jefe

El profesor o profesora jefe constituye el principal referente formativo y vínculo directo entre el establecimiento y las familias. Será responsable de conocer el proceso formativo

y situación general de sus estudiantes, promoviendo el trabajo colaborativo con madres, padres y apoderados.

Asimismo, deberá abordar, en primera instancia, las situaciones o dificultades que afecten a sus estudiantes y apoderados, procurando orientar, acompañar y gestionar soluciones acordes a las necesidades detectadas.

Profesores/as de asignatura

Se podrán solicitar entrevistas con los docentes de asignatura con el objetivo de monitorear el proceso académico de los estudiantes, informar situaciones particulares y solicitar orientación respecto de aspectos pedagógicos, formativos o relacionados con el desempeño escolar.

Coordinación de convivencia educativa e inspectores/as

Podrá requerirse la participación de estos integrantes de la comunidad educativa en situaciones de carácter conductual, disciplinario, de orden y organización interna, accidentes escolares, acciones vinculadas a convivencia educativa y actividades curriculares complementarias, de acuerdo con las funciones y responsabilidades propias de su cargo.

Psicólogo/orientadora

Ambos profesionales abordarán situaciones relacionadas con atención, acompañamiento, seguimiento y apoyo psicológico a estudiantes, contención en situaciones de crisis, materias de carácter reservado, dificultades de adaptación escolar, orientación a apoderados en temáticas vinculadas al desarrollo integral de los estudiantes y elaboración de informes destinados a especialistas externos cuando corresponda.

Asimismo, podrán participar en procesos de mediación y resolución pacífica de conflictos entre estudiantes, apoderados y demás integrantes de la comunidad educativa.

<u>Coordinación Programa de integración escolar, Educador/a diferencial, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo/a, psicólogo PIE</u>

Abordará situaciones relacionadas a evaluaciones y apoyo psicopedagógico, evaluación diferenciada, adecuaciones curriculares y diversificación. También podrán participar en situaciones de mediación y resolución de conflictos entre estudiantes.

En relación a las situaciones particulares y/o que respondan a alguna problemática (de cualquiera sea la índole) nuestro protocolo de resolución es el siguiente:

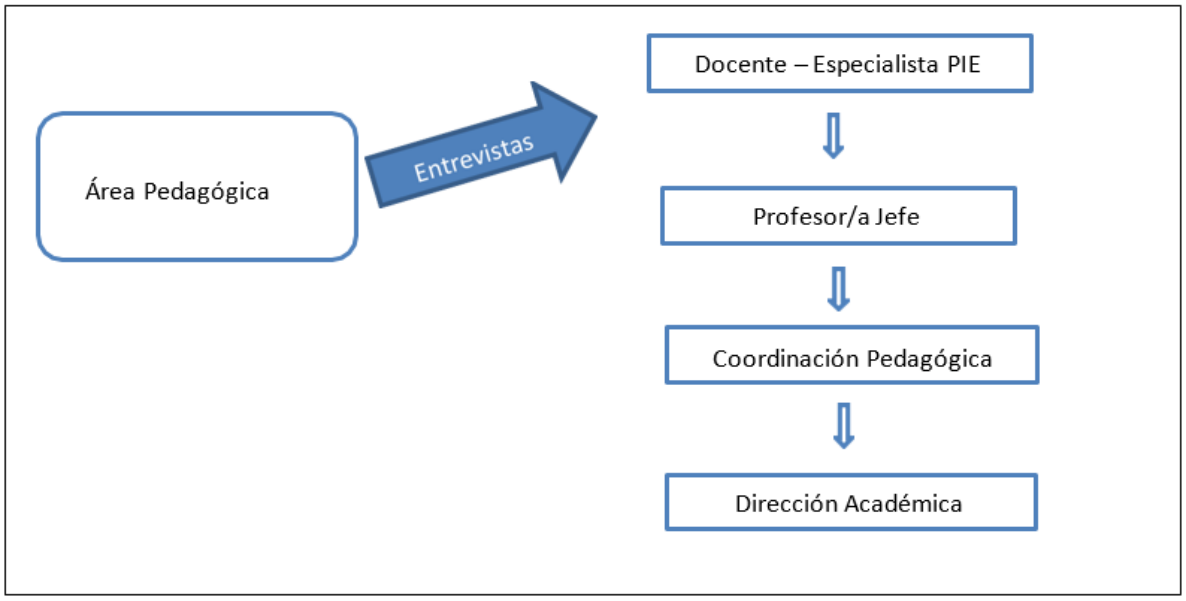

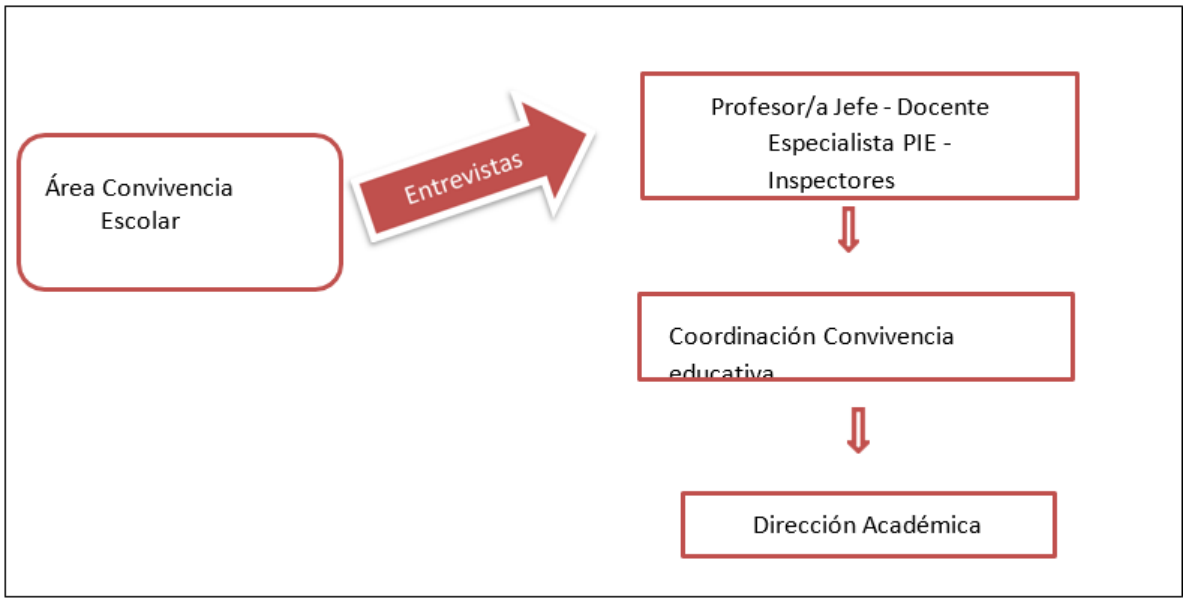

V. ORGANIZACIÓN, NORMAS Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

La agenda escolar

La agenda escolar es obligatoria, debido a que es el nexo diario y más directo de comunicación que tiene el colegio con la familia:

1. El estudiante debe llevar y traer su agenda todos los días de clases, con el fin de organizar y planificar sus tareas y trabajos escolares.
2. El estudiante debe contar con una fotografía y mantener actualizados todos sus datos personales, teléfonos y las respectivas firmas de su apoderado/a.
3. En caso de pérdida de la agenda, esta situación deberá ser informada de inmediato al profesor jefe, quien dará aviso a inspectoría para autorizar su adquisición y reposición.
4. El apoderado/a debe revisar diariamente la agenda del estudiante, desde Educación Parvularia hasta octavo básico.
5. El apoderado/a deberá firmar las comunicaciones que el colegio envíe, a través de la agenda. Asimismo, podrá utilizarla para enviar comunicaciones al establecimiento cuando lo estime necesario.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Uniforme escolar

Para identificarnos como miembros de la comunidad educativa Amancay, se describe nuestro uniforme institucional, cuyo uso es obligatorio, por lo que centrándonos en nuestro rol, basado en formar en valores y normas, las que son necesarias para poder convivir de manera segura, dentro de nuestra comunidad educativa, además de contribuir a la igualdad dentro de nuestras aulas.

Se deben adquirir las prendas de nuestro uniforme institucional. Se podrán revisar los registros fotográficos, con los modelos en nuestra página institucional y redes sociales.

Cuarto medio: Podrán utilizar el polerón de su generación, pero deben cumplir con el resto del uniforme institucional.

Pre-Kínder hasta 4° básico

Buzo Institucional

Pantalón azul, polerón y polera, zapatillas deportivas (no llamativas, ni demasiado vistosas o a la moda).

Quinto básico hasta 4° medio

Uniforme Varones

- Polera y polerón rojo institucional.
- Pantalón tela gris perla (sin pitillo).
- Calcetines plomos.
- Zapatos o zapatillas negras.
- Parka institucional.

Uniforme Damas

- Polera y polerón rojo institucional.
- Falda color gris perla con dos tablas a la cintura, con un largo de 5 cm sobre la rodilla y/o pantalón tela gris perla (sin pitillo).
- Medias grises, calcetines color gris.

- Zapatos o zapatillas negras.
- Parka institucional.

Vestimenta Educación Física

Pre-Kínder hasta cuarto medio

- Ropa deportiva institucional (short azul - calzas rojas y polera de educación física del colegio; damas rojo y varones azul), zapatillas deportivas.

Uso de cotona y/o delantal

- **Pre-Kínder hasta 3° Básico:** Se aceptará el uso de cotona azul y rojo o delantal cuadrillé rosado en niñas. Uso diario.
- **4°, 5° y 6° básico:** Se aceptará el uso de cotona blanca.
- **Desde 7° hasta 4°medio:** La cotona es de uso obligatorio en las asignaturas en que los profesores lo señalen.

De la forma de operar en caso de incumplimiento

De no poder cumplir con el uniforme o parte de este, por alguna situación en particular, el apoderado deberá enviar una comunicación mediante nuestra agenda institucional. Esta comunicación deberá ser mostrada a los inspectores.

1. De no respetar el correcto uso del uniforme, anteriormente descrito; los inspectores enviarán mediante la agenda una comunicación, solicitando una justificación del apoderado.

2. Si el estudiante nuevamente no respeta el correcto uso del uniforme, los inspectores registraran una observación en Syscol (Sistema de Gestión Escolar) dando cuenta de esta situación.
3. Si en una tercera oportunidad el estudiante no se presenta con su uniforme; los inspectores citarán a los apoderados, para dar cuenta de esta situación; la que también será registrada como observación.
4. De continuar situación se derivará a Convivencia educativa.

El uso de bufandas y gorros es exclusivo de la época de invierno o en días muy fríos (color rojo o azul marino)

Todos los elementos anteriores, deben venir marcados con el nombre del estudiante. El establecimiento no se hace responsable por la pérdida de alguno de estos elementos.

NOTA: En el sector de secretaría, contamos con una caja donde se guardan las prendas encontradas en las dependencias del colegio. Será responsabilidad de los apoderados, buscar según sus requerimientos.

Corte de pelo y adornos

No se exigirán cortes de pelo específicos, sin embargo, será obligación mantener una correcta **higiene** del pelo y que el corte respectivo que cada estudiante ocupe, le permita tener un rostro despejado y que no obstaculice la visión.

Los varones que utilicen el cabello largo, deberán traerlo amarrado, igualmente se les prohíbe a los varones los peinados punk, el cabello teñido, maquillaje, aros y piercing.

A las damas se les prohíbe el uso de maquillaje, cabello teñido, esmalte en las uñas, aros colgantes, aros artesanales, piercing o aros en el rostro, collares, pulseras, piojitos, y/o cualquier accesorio, que no correspondan al uso del uniforme.

Sólo en el caso de la enseñanza media, podrán solicitar a inspectoría, autorización (se envía colilla al apoderado/a) para el uso de un piercing.

De la forma de operar en caso de incumplimiento con esta norma

En relación a la higiene personal:

1. De no cumplir con una correcta higiene personal, los profesores y/o inspectores conversarán con los estudiantes (sólo en los cursos del segundo ciclo; de séptimo básico hasta cuarto medio).
2. De no evidenciar una mejora en la higiene personal del estudiante, el profesor/a jefe, citará al apoderado/a y dará cuenta de la situación.
3. En el caso de los estudiantes de pre-básica hasta sexto básico, la educadora o el profesor/a jefe, citará al apoderado/a y dará cuenta de la situación.
4. Es deber de las familias preocuparse de que sus hijos/as; mantengan una buena higiene personal.

Uso de aros y piercings

Los estudiantes podrán usar aros (no grandes) y un piercing; si se solicita autorización en inspectoría para su uso en el colegio. No se permitirá el uso de expansiones. **Estas medidas son sólo para los estudiantes de enseñanza media.**

Las medidas adoptadas y descritas anteriormente, buscan evitar posibles accidentes, que pongan en riesgo la integridad física de nuestros estudiantes.

En relación al uso de piercings, expansiones u otros elementos (de no contar con la autorización)

1. El profesor o inspector debe solicitar al estudiante que se quite los piercings, la expansión u otro elemento.
2. En una segunda oportunidad, el inspector/a, le solicitara al estudiante que le entregue el o los accesorios no permitidos; haciendo devolución de estos elementos al término de la jornada de clases. A partir de esta segunda ocasión, se consignará una observación.
3. A la tercera falta habrá llamada al apoderado y entrega de accesorios a éste, al término de la semana de clases. Además de consignar observación.

4. Convivencia educativa, podrá tomar las medidas formativas pertinentes ante el incumplimiento de las normas de presentación personal, a fin de prevenir sanciones mayores y promover el cambio conductual en el estudiante.

Puntualidad y asistencia

La puntualidad constituye un valor fundamental en la formación personal y en el desarrollo de hábitos de responsabilidad, compromiso y respeto hacia la comunidad educativa. En este sentido, es deber de los estudiantes, junto a sus madres, padres y/o apoderados, promover y resguardar el cumplimiento oportuno de los horarios establecidos por el establecimiento.

El horario oficial de ingreso a la jornada escolar será a las 08:00 horas. Los atrasos serán registrados por Inspectoría, a través de los medios institucionales correspondientes.

Cuando un estudiante presente atrasos reiterados, el establecimiento podrá citar a su madre, padre y/o apoderado, con el objetivo de abordar la situación y adoptar medidas de apoyo, acompañamiento y seguimiento orientadas a favorecer el cumplimiento de sus responsabilidades escolares.

La puntualidad durante el desarrollo de la jornada escolar será igualmente considerada parte de los deberes del estudiante, por lo que los atrasos reiterados podrán ser abordados conforme a las disposiciones del presente reglamento, especialmente cuando afecten el proceso formativo, la organización escolar o el normal desarrollo de las actividades pedagógicas.

Los estudiantes que ingresen al establecimiento después de las 08:10 horas, podrán permanecer temporalmente en un espacio supervisado por Inspectoría hasta el inicio del siguiente bloque horario o momento pedagógico pertinente, con el objetivo de evitar interrupciones en el desarrollo normal de la clase.

En caso de reiteración de atrasos u otras situaciones asociadas al incumplimiento de responsabilidades escolares, el establecimiento podrá adoptar medidas pedagógicas, formativas y de acompañamiento, tales como entrevistas, citaciones, compromisos,

acciones de apoyo o actividades formativas complementarias, las cuales serán informadas oportunamente al apoderado.

Control de atrasos

1. **El inspector/a registrará en:** Syscol y en un registro de control interno el atraso del estudiante.
2. El inspector/a al tercer atraso, junto con cumplir con el punto anterior, citará al apoderado para firmar la acumulación de estos tres atrasos. Se consigna observación por incumplimiento.
3. De continuar la situación se derivará a Convivencia educativa.

Retiros durante la jornada escolar

Los estudiantes deben cumplir obligatoriamente con la jornada establecida en el Colegio y los apoderados, deben entender que las salidas anticipadas perjudican a los propios estudiantes. Por otra parte, cada salida perturba el normal desarrollo de la clase.

Si se produce la necesidad de retirar al estudiante, los padres deberán hacerlo personalmente y firmar el libro de retiros.

Cuando el retiro debe realizarlo otra persona, por petición y autorización de los padres, deberá presentarse con cédula de identidad y la autorización escrita, situación que será confirmada por teléfono.

No se permitirá la salida de los estudiantes con anterioridad al horario de salida si los padres no cumplen con el procedimiento establecido:

- **Retirarlo personalmente** y firmar el libro de retiros e indicar el motivo del retiro.
- **Enviar a una persona mayor de edad** con autorización escrita con número telefónico de contacto y cédula de identidad. La autorización se confirmará, a través de comunicación telefónica con el apoderado.
- **Firmar el libro de retiro con anterioridad**, dejando estipulado el día y hora en que el estudiante se retirará antes.

- **Mediante Declaración Jurada firmada ante notario**, en la cual se indique el o los días, en que el estudiante se retirará antes y el motivo por el cual lo hará. De no existir este documento, queda prohibido el retiro de estudiantes, antes del término de la jornada escolar. La causa del retiro en hora de colación para luego retornar a clases queda prohibido de no existir el documento antes citado.
- **Situaciones de salud:** Mediante certificado médico, se debe justificar que el estudiante debe retirarse antes por un período de tiempo, que debe aparecer claramente establecido en el certificado médico y en el horario que el apoderado informará el día en que personalmente traiga dicho certificado.
- ***En caso de que un estudiante se retire y no esté registrado, se considerará fuga y se someterá a las medidas disciplinarias correspondientes.***

Los retiros de estudiantes se permitirán en los siguientes horarios:

- 09:30-09:45
- 11:15-11:25
- 13:00-13:30
- 15:00-15:10

Se recuerda la importancia de asistir y permanecer durante la totalidad de la jornada escolar, conforme a la malla curricular establecida por el Ministerio de Educación. Los retiros injustificados o reiterados afectan directamente el proceso de enseñanza-aprendizaje y el desarrollo integral del estudiante, por lo que deberán evitarse y justificarse debidamente ante la coordinación correspondiente.

Uso de otros accesorios u objetos de valor

Los estudiantes podrán utilizar cartas y juegos de mesa, cuyo objetivo sea recreativo y didáctico, sólo en horarios de recreo, bajo su responsabilidad y cuidado. **Está prohibido el uso de estos objetos durante las horas de clase.**

Ante el uso indebido:

1. El profesor o inspector lo retirará y devolverá al término de la jornada escolar.
2. De repetirse la conducta se registrará una observación en el libro de clases (como falta leve), se retirará el objeto y se entregará al apoderado al finalizar la semana.

Por razones de seguridad y por exigencias mismas del Colegio, no está permitido el uso de prendas costosas, lujos innecesarios, balones, dinero, juguetes y todo artículo que no sea solicitado por el profesor. **El Colegio no responde por la pérdida de estos artículos, especialmente cuando no han sido autorizados.**

Uso de objetos de valor

Procuramos por todos los medios, evitar la pérdida de los objetos y/o dinero que los estudiantes puedan traen al Colegio, no obstante, nos resulta imposible impedir que algunas pérdidas se produzcan. Por esta razón está prohibido traer objetos de valor o dinero de alta denominación. Si deben venir con ellos (respaldándose esto en la planificación y leccionario), quien los traiga cuidará de ellos y de llevarlos a casa una vez terminada la jornada. **El Colegio, si bien pondrá los medios a su alcance para recuperar el objeto y / o dinero en caso de pérdida, no se hará responsable de ellos cuando no aparezcan.**

Ante el incumplimiento los inspectores procederán de la siguiente manera:

1. **Primera oportunidad:** Retención del artículo/objeto con devolución a su apoderado, siendo registrado como observación en la hoja de vida del estudiante, como falta leve.

2. **Segunda oportunidad:** Nuevamente se citará al apoderado para entregar el artículo/objeto, aplicando el reglamento, de acuerdo a la escala de faltas, debiendo firmar carta de compromiso.

Cuidado del material

Las buenas relaciones se expresan también en el cuidado responsable del material que está a disposición de todos (mesas, sillas, inmuebles, libros, baños, laboratorios, etc.). Es obligación de cada uno respetar los bienes que están para el uso de la comunidad escolar.

Por lo que si un estudiante:

1. Deteriora por descuido este material, se considerará una falta leve y se consignará como observación en Syscol.
2. Deteriora deliberadamente este material, se considerará una falta grave y se actuará en función del reglamento. Se solicitará que el apoderado asuma el costo de el o los daños ocasionados, teniendo para esto un plazo de 15 días para cumplir con este punto.

Como medidas formativas se sugiere, en caso del no cuidado de los libros, colaborar con el encargado del CRA y en caso del no cuidado del mobiliario del aula, ayudar en la limpieza de la misma durante una o más jornadas (quedándose al terminar la jornada escolar un momento más para cumplir con aquello). Lo anterior como acuerdo con el apoderado/a.

Uso y cuidado de los espacios en hora de recreo y colación

Solo podrán hacer uso del tercer piso del Colegio, aquellos estudiantes que cuenten con la autorización correspondiente. Específicamente en días fríos, de lluvia o durante la preparación de alguna actividad, bajo la supervisión de algún adulto.

El espacio escolar es de todos y todas las personas que componen nuestra comunidad escolar, es por ello que no se permiten juegos que pongan en riesgo la seguridad e integridad de los estudiantes.

Como medida formativa, se podrá solicitar que limpien estos espacios a los estudiantes que los ensucien.

Salidas pedagógicas

Procedimiento:

a) Toda actividad programada por el Colegio (jornadas, visitas culturales, eventos deportivos, etc.) dentro del horario de clases, serán notificados por escrito al apoderado, en secretaría permanecerán las listas para ser firmadas por los apoderados solicitando su autorización. Esta lista se dejará en secretaría en caso de supervisiones. **Ningún estudiante puede salir sin esta autorización.**
b) La salida pedagógica por ser planificada en un contexto educativo, de apoyo a los diferentes sectores y subsectores de aprendizaje, tiene un carácter obligatorio.
c) Los cursos deben salir de visita acompañados por el profesor jefe o de asignatura y de otros adultos responsables si es necesario, como colaboradores (si el profesor lo determina).
d) La duración de estas visitas de cursos, dependerá de las necesidades de la actividad y será notificada previamente.
e) Los permisos de aquellos estudiantes que deban salir durante la jornada de clases por razones de competencia deportiva o asistencia a actividades complementarias deben ser autorizados por su apoderado y por dirección con informe al Departamento Provincial.

Viajes y/o gira de estudios

Se entenderá por "Viaje/Gira de Estudios" al conjunto de actividades educativas que se planifiquen, organicen y realicen dentro del territorio nacional o al extranjero. El curso que podrá realizar este viaje, será solamente 4° medio, ya sea el año anterior (finalizando

tercer año medio) o el mismo año en que se cursa, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región o país que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales (Artículo 1º, Decreto Nº 2822 de 18 de agosto de 1970 del Ministerio de Educación).

Procedimiento y requisitos para los Viajes y/o Giras de Estudios

El Ministerio de Educación, a través de la Resolución Nº 12608/98, facultó a los Jefes de los Departamentos Provinciales de Educación para otorgar patrocinio a viajes o giras de estudio dentro del país o al extranjero, que realicen estudiantes de Establecimientos Educacionales de su jurisdicción.

En este contexto, los Departamentos Provinciales de Educación dictarán Resoluciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 2822/70, que establece normas sobre viajes de estudio.

Será la Dirección del Establecimiento Educacional y el Sostenedor, quienes reúnan los antecedentes, cautelen en estricto rigor el cumplimiento de los requisitos y envíen la solicitud con 15 días hábiles como mínimo de anticipación al Departamento Provincial de Educación respectivo, para que en ese nivel se dicte la Resolución Exenta que adscriba a esta actividad al Decreto Nº 313//72, que reglamenta el Seguro Escolar.

Para lo anterior se deberá explicitar lo siguiente:

- Nómina y Rut de los estudiantes.
- Firma de los apoderados en lista determinada para el caso, la que quedará en poder de la Dirección del Establecimiento Educacional.
- Nombre completo y Rut del Profesor(a) que irá a cargo de los estudiantes.
- Certificado médico que autorice al estudiante a realizar la actividad (en el caso que lo requiera).
- Curso, fecha (horario) y lugar donde se realizará el cometido.
- Presentación de una planificación técnico pedagógica/diseño de enseñanza, que declare propósito, objetivos fundamentales, contenidos mínimos obligatorios, actividades, recursos y evaluación.

- Fotocopia de la documentación del medio de locomoción que se utilizará en el traslado de los estudiantes, Revisión Técnica, Permiso de Circulación y Registro de Seguros del Estado al día, Licencia de Conducir, etc.
- Si el traslado es de forma aérea informar a lo menos nombre de Línea Aérea y Nº de Vuelo.

Si se cumplen las disposiciones, el Departamento Provincial de Educación podrá autorizar la actividad y otorgará acceso al Seguro Escolar para los estudiantes.

Actos institucionales

La sana convivencia se expresa en la participación respetuosa y atenta en los actos académicos o artísticos que se organizan en el Colegio. Es deber de los estudiantes participar en ellos con una actitud digna, que exprese, además, su valoración del trabajo de quienes lo han preparado. A estos actos vendrán con el uniforme oficial del Colegio, cuando lo requiera, situación que será informada oportunamente.

Accidentes escolares

Los estudiantes cuentan con el beneficio que otorga la ley 16.744, que corresponde a atenciones recibidas exclusivamente en establecimientos públicos del Servicio Nacional de Salud, no en clínicas privadas.

En la eventualidad que un estudiante, se vea afectado(a) por un accidente en el Colegio o durante el trayecto al Colegio, se procederá de la siguiente forma:

a) El personal de enfermería, se comunicará de forma oportuna vía telefónica con el apoderado, para informar los detalles del accidente del estudiante, informando las acciones que se realizarán: retiro del estudiante por el apoderado, ambulancia o servicio especial, siempre y cuando el caso lo amerite. Es importante señalar que en caso de accidente se solicitará siempre la presencia del apoderado del estudiante o en su defecto, del apoderado suplente o de un familiar directo para que se haga cargo de la situación y tome de manera directa las decisiones sobre el

tratamiento. Cabe aclarar que en caso de extrema urgencia, el Colegio solicitará una ambulancia y que solamente de no contar con este traslado o de no ubicar al apoderado u algún familiar, el estudiante será trasladado por un vehículo de algún miembro del Colegio (informándosele a alguien de la familia de éste para que concurra con prontitud al servicio de urgencia).

b) Al llegar el apoderado al establecimiento educacional se le hará entrega del formulario oficial de accidente escolar para ser presentado en el servicio asistencial, es importante señalar que este certificado le da derecho al estudiante a ser atendido de manera gratuita en cualquier centro de salud público. En caso de que el traslado sea realizado desde un vehículo de un funcionario del Colegio, este llevará el formulario al centro asistencial correspondiente.

Si el apoderado/a no puede presentarse en el colegio, para retirar a su hijo/a deberá comunicárselo al personal de enfermería. En este caso el seguro escolar, será enviado en la agenda del estudiante

El seguro escolar cubre la atención recibida por el estudiante, mientras dure el tratamiento y recuperación.

Es importante señalar que es responsabilidad del apoderado, el mantener actualizado los números de contactos con el establecimiento educacional o en su defecto números alternativos que hagan posible la comunicación fluida y permanente en caso de accidente u otro caso que lo amerite.

Además, se establece que el Colegio Amancay Limache, se adhiere al seguro escolar obligatorio, el cual cubre la atención recibida por el estudiante de manera gratuita. Por tanto, el Colegio Amancay Limache no tiene la obligación de costear ningún gasto, ya que estos son cubiertos por el seguro escolar.

Enfermedad durante jornada escolar

Al encontrarse el estudiante enfermo, se informará al apoderado para que lo retire. Será el personal de enfermería, quién se comunicará con el/la apoderada.

No es responsabilidad del Colegio llevar a un estudiante enfermo (resfriado, dolor de estómago, etc.) al médico o centro asistencial.

VI. Convivencia, relaciones Humanas y clasificación de faltas

Vocabulario

El medio cultural actual de nuestra sociedad tiende a vulgarizar el lenguaje y sus expresiones. No está permitido a ningún estudiante, apoderado o funcionario del establecimiento, usar lenguaje inadecuado (grosero) dentro de las dependencias del Colegio. La expresión verbal, el dibujo o escritura de vulgaridades dentro del recinto escolar constituye una falta e implica la citación al apoderado, la amonestación verbal y escrita (registro en syscol), carta compromiso y/o suspensión de clases, según lo determine Convivencia educativa, en conocimiento de Dirección.

Uso responsable de redes sociales

El uso de cuenta de Facebook, Instagram u otras plataformas de redes sociales, son de uso exclusivo de mayores de edad, por lo que los padres y apoderados, son los encargados de autorizar y supervisar el uso que sus hijos/as le dan, además de ser los responsables de orientar y tomar las medidas para que, como estudiante, utilice estos medios como herramientas que fortalezcan su aprendizaje y crecimiento personal. En caso de acoso o maltrato por este medio, a cualquier miembro de la comunidad, será obligatoria la presencia del apoderado, con el fin de apoyar la resolución del conflicto, tomándose los acuerdos y medidas de reparación correspondientes.

En el caso de la utilización por parte de algún profesor del establecimiento de un blog, página de Facebook u otra plataforma como fuente de comunicación pedagógica con los estudiantes, es de exclusiva responsabilidad del profesor, guiar el control de claves y de acceso, el cual deberá velar por el respeto y la dignidad de todos los participantes. En caso que el profesor sorprenda alguna acción que menoscabe la dignidad de algún estudiante o funcionario del establecimiento, el profesor encargado deberá aplicar el procedimiento de maltrato escolar que se especifica más adelante, comunicando la situación de inmediato al Inspector o Coordinador de Convivencia educativa, para que

este tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a nuestro Manual de Convivencia educativa.

Respeto

Esta actitud es expresión de reconocer en el otro su calidad de persona. Las burlas y cualquier forma de falta de respeto hacia cualquier persona en el Colegio o fuera de él (profesor, personal del Colegio, estudiante, apoderados u otra persona), constituyen según sus características, en faltas gravísimas. Las agresiones verbales o físicas, constituyen de por sí, falta gravísima.

La Dirección, convivencia educativa y el Consejo de Profesores, tienen la responsabilidad de evaluar estas situaciones y de adoptar las medidas disciplinarias, pedagógicas y reparatorias conforme al Reglamento Interno o Manual de Convivencia educativa.

Normas de conducta

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los valores formativos del Colegio Amancay Limache, se espera que cada estudiante mantenga una participación responsable, respetuosa y coherente con las normas de convivencia establecidas. La representación del colegio en actividades internas o externas constituye un privilegio asociado al compromiso, la conducta y la responsabilidad individual de cada estudiante.

Por lo anterior, el colegio podrá evaluar la participación de uno o más estudiantes en ceremonias de premiación, actos oficiales, salidas pedagógicas, ceremonias de traspaso de ciclo o licenciatura, cuando su comportamiento o compromiso no se ajuste a los valores y normas de convivencia establecidos. Esta medida tendrá un carácter formativo y disciplinario, y busca resguardar el bienestar común y la buena convivencia dentro de la comunidad educativa.

La participación activa de las familias es fundamental en este proceso, ya que permite reforzar en el hogar las orientaciones entregadas por el establecimiento y favorecer la reflexión conjunta sobre lo ocurrido.

Otros aspectos importantes

- Los estudiantes deben estar informados del registro de las observaciones (siendo el profesor quien determine el momento de hacerlo).
- En los meses de marzo y abril los profesores jefes deberán entrevistarse con los apoderados nuevos o estudiantes con situaciones de salud o alguna problemática específica.
- Los profesores de asignatura deben citar a entrevista a los apoderados de estudiantes con situaciones negativas reiteradas en ésta.
- En el caso de situaciones disciplinarias graves el equipo de Convivencia educativa citará y realizará la entrevista (con quienes corresponda, estudiante y/o apoderado)

Faltas al reglamento de convivencia

En el ámbito escolar, el comportamiento de los estudiantes es clave para garantizar un ambiente de respeto y convivencia. Para mantener el orden y el buen funcionamiento del Colegio, es necesario clasificar las faltas según su gravedad. De esta manera, se pueden aplicar sanciones proporcionales a cada tipo de infracción, fomentando así la disciplina y el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Se considera “Falta”, en el presente reglamento, a cualquier situación que contravenga el espíritu de la normal convivencia en el Establecimiento. Para la graduación de las faltas se consideran tres niveles, según lo dispuesto en el documento “Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia educativa”, emanado de la División de Educación General (2011).

Clasificación

FALTA LEVE: Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones de común ocurrencia y que no tienen consecuencias mayores para la sana convivencia educativa, pero no contribuyen al buen ambiente de trabajo escolar.

FALTA GRAVE: Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan o pueden afectar negativamente la convivencia educativa y son realizadas con pleno conocimiento de la mala acción que se comete y el infractor(es) posee(n) voluntad libre para realizarla.

FALTA GRAVÍSIMA: Actitudes, comportamientos y/o transgresiones que dañan gravemente la convivencia educativa y que son realizadas con pleno conocimiento de la mala acción que se comete y el infractor(es) posee(n) voluntad libre para realizarla.

Registro de observaciones

En relación al registro de observaciones en nuestro libro digital, las que guarden relación con las faltas al reglamento, tendrán asignadas un código único, bajo el descriptor de "incumplimiento al reglamento de convivencia educativa."

Las faltas listadas a continuación son aplicables a cualquier contexto, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, independientemente de si el estudiante porta o no el uniforme, en horario de clases o fuera de este, si las acciones afectan a algún miembro de la comunidad educativa. Esto incluye también acciones que afecten a personas externas, siempre que sea en horario de clases o fuera de este, usando el uniforme o en alguna actividad de carácter pedagógico, fuera o dentro del colegio.

Además, aunque junto a cada falta se detalla el procedimiento correspondiente, su aplicación podrá ajustarse considerando la gravedad de la falta, la edad de los estudiantes implicados y la existencia de factores atenuantes o agravantes, además de la hoja de vida del estudiante.

VII. Sistema de faltas

Tipo de Falta	Listado de Faltas
Faltas leves	• Ausentarse o no participar de evaluaciones y/o actividades escolares, estando presente en el establecimiento (pruebas, controles, disertaciones, y/u otros compromisos contraídos). • No cumplir con entrega de tareas y trabajos escolares dentro de la fecha establecida. • Presentarse sin materiales solicitados en las diferentes asignaturas. • Llegar atrasado de forma reiterada al establecimiento o ingresar tardíamente a clases durante la jornada escolar. • Descuidar de manera constante la higiene y presentación personal. • Uso indebido de materiales y/o mobiliario del colegio.
Faltas graves	• Manifestar conductas de irrespeto hacia los símbolos patrios, ceremonias oficiales, actos conmemorativos o formaciones, incluyendo gestos, expresiones o actitudes que alteren el respeto debido en dichas instancias. • Desnudarse total o parcialmente en espacios compartidos del establecimiento o en actividades académicas o extraescolares, afectando la convivencia, el respeto y la propia intimidad. • Alterar el orden y la limpieza de salas de clases o espacios comunes, incluyendo arrojar basura intencionalmente, rayar superficies, desordenar mobiliario o realizar acciones que deterioren el entorno. • Hacer uso inadecuado de los servicios higiénicos, tales como ensuciar deliberadamente, rayar superficies, arrojar objetos indebidos o provocar daños por descuido. • Dañar de manera menor o por negligencia las instalaciones, mobiliario o material educativo del establecimiento. • Utilizar de forma inadecuada o sin autorización dispositivos tecnológicos o herramientas digitales durante actividades pedagógicas.

	• Realizar acciones que perjudiquen la imagen institucional del establecimiento o la honra de sus funcionarios, mediante difusión de información falsa, comentarios difamatorios o exposiciones que afecten su reputación. • Ejecutar acciones imprudentes que pongan en riesgo la seguridad propia o de otros, tales como juegos bruscos o uso inadecuado de materiales o equipamiento. • Mantener conductas reiteradas que alteren el clima de aula, tales como interrupciones constantes, gritos, comentarios despectivos, bromas inapropiadas, distracciones deliberadas o incumplimiento de instrucciones. • Realizar demostraciones amorosas que excedan los límites apropiados al contexto escolar y afecten la convivencia.
Faltas gravísimas	• Proporcionar información a terceros que ponga o pueda poner en riesgo la integridad física, psicológica o social de cualquier miembro de la comunidad educativa. • Hurtar, sustraer o apropiarse indebidamente de pertenencias ajenas. • Cualquier acción que implique daño intencional, actos vandálicos o deterioro deliberado de las instalaciones, infraestructura o mobiliario del establecimiento. • Portar, exhibir, amenazar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa con armas blancas, armas de fuego o cualquier objeto que pueda ser utilizado para agredir o amedrentar, incluyendo imitaciones de estas. • Ejercer cualquier tipo de agresión física, psicológica o social, hacia miembros de la comunidad educativa, incluyendo riñas dentro o fuera del establecimiento cuando estas afecten la convivencia educativa. • Agresiones físicas dirigidas a docentes, asistentes de la educación o funcionarios del establecimiento. • Amenazar, intimidar o realizar actos de hostigamiento hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.

	• Incurrir en violencia verbal grave, incluyendo insultos, humillaciones, descalificaciones o expresiones que atenten contra la dignidad de otros. • Ejercer violencia, hostigamiento o acoso sexual, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, en modalidad presencial o digital, directa o indirecta. • Discriminar, excluir o realizar actos, que vulneren la dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa por razones de apariencia física, edad, nacionalidad, raza, religión, género, identidad de género, orientación sexual, discapacidad u otra condición personal. • Portar, ofrecer, distribuir, administrar, comercializar o consumir alcohol, drogas, cigarrillos y/o psicofármacos sin receta médica dentro del establecimiento o en actividades oficiales de este y fuera del colegio con uniforme. • Abandonar el establecimiento durante la jornada escolar sin autorización, falsificando información o presentando comunicaciones falsas. • Faltar deliberadamente a clases sin conocimiento de los padres y/o apoderados. • Realizar cualquier acción de violencia digital o uso indebido de tecnologías que afecte la integridad física, psicológica o la honra de terceros, incluyendo: o Difusión de imágenes, audios o grabaciones sin consentimiento. o Ciberacoso o burlas reiteradas. o Hostigamiento digital. o Funas digitales. o Publicaciones destinadas a desacreditar, ridiculizar o dañar la reputación de miembros de la comunidad educativa. o Difusión de contenido sexual, violento o que promueva conductas dañinas. • Falsificar, adulterar o manipular documentos institucionales, instrumentos evaluativos, comunicaciones oficiales o firmas. • Incurrir en fraude académico, incluyendo: o Copia en evaluaciones presenciales o digitales.

	○ Suplantación de identidad. ○ Manipulación de evidencias académicas digitales. ○ Modificación de respuestas posterior a la corrección. ○ Alteración de notas o puntajes. ○ Plagio académico, incluyendo el uso indebido de herramientas de inteligencia artificial.

**** Cualquier situación no prevista en este manual, será resuelta por el Equipo de Convivencia educativa, Equipo de gestión y/o Consejo de profesores, en conjunto con la Dirección del Establecimiento. ****

VIII. Sistema de medidas

La gestión de la convivencia educativa en el establecimiento se fundamenta en un enfoque formativo, preventivo y restaurativo, orientado al desarrollo integral de los estudiantes y al resguardo del bienestar de toda la comunidad educativa. En este marco, las medidas adoptadas frente a situaciones que afecten la convivencia no persiguen exclusivamente una finalidad sancionatoria, sino que buscan promover la responsabilidad, la reflexión crítica sobre la conducta, la reparación del daño y el fortalecimiento de habilidades socioemocionales.

Las medidas adoptadas frente a una falta deberán tener carácter formativo, proporcional y gradual, procurando favorecer la reflexión, el aprendizaje en convivencia y la reparación del daño causado. Para su aplicación se considerará la edad del estudiante, su etapa de desarrollo, autonomía progresiva, circunstancias particulares, intencionalidad, antecedentes previos y el contexto en que se produjo la conducta, resguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente y el respeto a su dignidad.

Todo procedimiento disciplinario garantizará el derecho de las personas involucradas a ser oídas, presentar antecedentes y formular descargos, conforme a los principios de debido proceso, proporcionalidad, gradualidad, racionalidad y no discriminación establecidos en la normativa vigente.

Los procedimientos de investigación relacionados con situaciones de violencia, acoso, discriminación o vulneración de derechos deberán desarrollarse con criterios de imparcialidad, confidencialidad, celeridad y resguardo de la dignidad de las personas involucradas, evitando situaciones de revictimización. Tratándose de estudiantes, dichos procedimientos no podrán extenderse por más de dos meses desde su activación formal, sin perjuicio de las actuaciones o derivaciones que correspondan a organismos externos competentes.

Asimismo, el establecimiento podrá aplicar medidas formativas, disciplinarias, reparatorias y de apoyo psicosocial de manera diferenciada o complementaria, según las características y necesidades de cada situación.

Las medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias deberán considerar las características particulares de cada estudiante y no podrán fundarse directa o indirectamente en condiciones de discapacidad, trastorno del espectro autista, necesidades educativas especiales u otras condiciones que requieran apoyos específicos.

En el análisis de las conductas que constituyan infracciones al presente reglamento, el establecimiento podrá considerar factores emocionales, familiares, sociales, pedagógicos o contextuales que pudiesen estar influyendo en la conducta del estudiante, con el objetivo de orientar la adopción de medidas pedagógicas, formativas, reparatorias y de acompañamiento acordes a sus necesidades y etapa de desarrollo.

En los niveles de educación parvularia no se aplicarán medidas disciplinarias sancionatorias por infracciones a la convivencia escolar, sin perjuicio de la implementación de medidas pedagógicas, formativas y de acompañamiento orientadas al desarrollo progresivo de normas de convivencia, empatía y resolución pacífica de conflictos.

Medidas Formativas

Las medidas formativas son acciones de carácter educativo, destinadas a promover la reflexión, la toma de conciencia, la responsabilidad y el aprendizaje de nuevas formas de convivencia. Su finalidad es favorecer el desarrollo integral del estudiante, fortaleciendo habilidades socioemocionales, hábitos de responsabilidad y compromiso con el aprendizaje, contribuyendo a disminuir la reincidencia en conductas contrarias a la convivencia escolar. Asimismo, podrán aplicarse de manera independiente o complementaria a otras medidas.

Estas medidas buscarán involucrar activamente al estudiante en su proceso de aprendizaje y responsabilización, promoviendo además la participación y colaboración de la familia en el acompañamiento de las acciones orientadas a la mejora de la convivencia, el cumplimiento de normas y el fortalecimiento de hábitos y habilidades socioemocionales.

Finalidad:

- Promover la comprensión y reflexión respecto de la norma transgredida.
- Fortalecer habilidades socioemocionales y de convivencia.
- Favorecer la autorregulación y la toma de responsabilidad frente a las propias conductas.
- Promover hábitos de responsabilidad, participación y compromiso con el aprendizaje.
- Favorecer la reparación del daño causado cuando corresponda.
- Prevenir la reiteración de conductas contrarias a la convivencia educativa.

El establecimiento podrá aplicar, entre otras, las siguientes medidas formativas:

- Conversación reflexiva individual guiada.
- Reflexión escrita sobre la conducta y sus consecuencias.
- Investigación formativa sobre la conducta o temática involucrada, pudiendo considerar la elaboración de informes, presentaciones, exposiciones u otras actividades de difusión dirigidas a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

- Análisis de perspectiva, orientado a que el estudiante identifique y reflexione sobre el impacto de su conducta en otras personas, considerando distintos puntos de vista, emociones y consecuencias derivadas de sus acciones.
- Carta de disculpas o disculpa formativa dirigida a las personas afectadas cuando corresponda.
- Elaboración de material gráfico, audiovisual o informativo destinado a promover la convivencia educativa, el respeto, la responsabilidad u otros valores asociados a la situación abordada.
- Exposición, presentación o actividad formativa relacionada con la conducta abordada y los aprendizajes asociados.
- Participación en talleres o actividades de formación socioemocional.
- Reelaboración de aprendizajes mediante explicaciones orales, presentaciones, esquemas, infografías u otros productos pedagógicos relacionados con contenidos o actividades que el estudiante no haya desarrollado adecuadamente durante la clase.
- Acciones reparatorias destinadas a reparar el daño causado a personas, bienes o espacios de la comunidad educativa.
- Participación en actividades de colaboración y servicio a la comunidad educativa, de carácter pedagógico, supervisado y proporcional a la conducta abordada.
- Actividades orientadas a la restauración, recuperación o cuidado de bienes, materiales, infraestructura o espacios que hayan resultado afectados por la conducta del estudiante.
- Establecimiento de metas conductuales o de convivencia de corto plazo, con seguimiento periódico y evaluación de avances junto al estudiante y, cuando corresponda, su familia.

Medidas de apoyo psicosocial.

Son estrategias de acompañamiento individual o familiar basadas en un diagnóstico situacional, destinadas a abordar factores personales, emocionales, familiares o sociales que inciden en la conducta del estudiante.

Finalidad

- Comprender las causas subyacentes de la conducta.
- Brindar apoyo socioemocional.
- Prevenir escalamiento de conflictos.
- Fortalecer redes de apoyo.

Podrán contemplar:

- Entrevistas individuales con orientadora o psicólogo.
- Seguimiento conductual con metas progresivas.
- Trabajo colaborativo con familia o apoderado.
- Talleres de regulación emocional.
- Derivación a redes externas (salud mental, OPD, CESFAM, SENDA u otras).
- Intervención grupal focalizada.
- Orientación y asesoría parental.
- Coordinación con equipo de integración escolar (si corresponde).
- Monitoreo periódico por equipo de convivencia educativa.

Medidas Reparatorias

Son acciones orientadas a reparar el daño causado a una persona o a la comunidad educativa, promoviendo la responsabilidad por la conducta y la restauración del vínculo.

Las medidas reparatorias tendrán carácter educativo y reflexivo, y podrán aplicarse de manera independiente o complementaria a otras medidas formativas o disciplinarias y tendrán cómo objetivo:

- Reconocer el impacto de la conducta.
- Fomentar la responsabilidad personal.
- Promover la reparación del daño causado.
- Restablecer relaciones afectadas.
- Fortalecer habilidades socioemocionales.

Podrán contemplar, entre otras:

- Disculpas formales, verbales o escritas, de manera pública o privada guiada.
- Reparación o restitución del objeto dañado o sustraído (cuando corresponda).
- Acciones concretas de reparación frente al daño material causado.
- Servicio comunitario pedagógico vinculado al daño causado.
- Participación en instancias de mediación.
- Colaboración en actividades comunitarias internas.

En caso de daño material, podrá solicitarse la reparación o reposición correspondiente, conforme a las normas vigentes y en acuerdo con la familia.

Medidas Disciplinarias

Son consecuencias formales aplicadas frente a conductas tipificadas como faltas en el Reglamento Interno. Tienen por finalidad inhibir la reiteración de la conducta y resguardar la convivencia escolar.

Finalidad

- Establecer límites claros.
- Proteger la comunidad educativa.
- Resguardar la continuidad del proceso educativo.

Podrán consistir en:

- Amonestación formal (verbal o escrita).
- Registro en libro de clases.
- Anulación de evaluación (conforme Decreto 67), cuando corresponda.
- Retiro temporal de la sala de clases.
- Suspensión de clases por un período determinado.
- Suspensión de participación en actividades extracurriculares.
- Condicionalidad de matrícula.
- Cancelación de matrícula.
- Expulsión, conforme a la normativa vigente.

Medidas de resguardo

Desde que el establecimiento tome conocimiento de una situación que pueda afectar la integridad física o psicológica de un integrante de la comunidad educativa, podrá adoptar medidas de resguardo proporcionales y temporales orientadas a proteger a las personas involucradas y resguardar la convivencia educativa, procurando evitar situaciones de revictimización.

Las medidas adoptadas tendrán carácter preventivo y podrán mantenerse mientras se desarrollen los procedimientos correspondientes, conforme a la gravedad y características de la situación abordada.

Estas medidas podrán incluir:

- Separación preventiva de espacios.
- Cambios transitorios de ubicación en aula.
- Acompañamiento por parte de funcionarios del establecimiento.
- Supervisión de recreos.
- Restricción temporal de contacto entre involucrados.
- Apoyo psicosocial.

Medidas Cautelares

Durante el desarrollo de un procedimiento ante faltas graves o gravísimas, el establecimiento podrá adoptar medidas cautelares cuando resulte estrictamente necesario para resguardar la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, prevenir la reiteración de la conducta o asegurar el adecuado desarrollo del proceso.

Las medidas cautelares tendrán carácter excepcional, preventivo y provisional, no constituyen sanción y deberán ser proporcionales al riesgo identificado, adoptarse mediante resolución fundada y limitadas al tiempo estrictamente necesario, siendo revisables conforme avance el procedimiento.

Podrán adoptarse, entre otras, las siguientes:

- Suspensión provisoria de asistencia a clases.
- Cambio temporal de ubicación dentro del aula o adecuación transitoria de espacios, cuando ello resulte necesario para prevenir situaciones de riesgo.
- Restricción de contacto entre las personas involucradas.
- Acompañamiento reforzado por parte de un adulto responsable dentro del establecimiento.

La adopción de estas medidas será debidamente registrada y comunicada a los apoderados, garantizando el derecho a ser oído y el respeto al interés superior del estudiante.

Factores Atenuantes y Agravantes

Para determinar la medida aplicable en cada caso, el establecimiento considerará las circunstancias particulares de la conducta, la edad del estudiante, su etapa de desarrollo y el contexto en que ocurrieron los hechos, conforme al principio de proporcionalidad.

Factores atenuantes

Se considerarán circunstancias atenuantes, entre otras:

- Reconocimiento oportuno y voluntario de la conducta.
- Colaboración efectiva en el esclarecimiento de los hechos.
- Reparación voluntaria del daño causado.
- Manifestación de arrepentimiento genuino.
- Ausencia de antecedentes disciplinarios previos.
- Actuación bajo presión significativa o influencia de terceros.

Factores agravantes

Se considerarán circunstancias agravantes, entre otras:

- Reiteración de conductas similares.
- Abuso de poder o asimetría de edad, fuerza o posición.
- Afectación significativa a la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad.
- Premeditación o planificación previa.
- Actuación en grupo con intención de intimidar o dañar.
- Difusión de la conducta a través de medios digitales con impacto ampliado.

La ponderación de estos factores será realizada de manera fundada y registrada en el expediente correspondiente.

IX. Procedimiento ante faltas

Procedimiento ante faltas leves.

- Registro de la situación en el libro de clases.
- Diálogo formativo inmediato.
- Aplicación de medida formativa si corresponde.
- Información al apoderado cuando la reiteración lo amerite.

Procedimiento ante faltas graves.

- Registro inmediato en libro digital.
- Citación inmediata al apoderado.
- Firma de carta de compromiso.
- Aplicación de medida disciplinaria proporcional, que podrá incluir:
    - Suspensión de 1 a 3 días (según evaluación del caso).
    - Medida formativa complementaria.
    - Medida reparatoria complementaria.
    - Medida de apoyo psicosocial complementaria.
    - Derivación a convivencia educativa.

Procedimiento ante faltas gravísimas

- Suspensión de 1 a 3 días (según evaluación del caso).
- Notificación formal al apoderado el mismo día.
- Activación del protocolo correspondiente.
- Investigación interna.

Evaluación de:

- Condicionalidad.
- Cancelación de matrícula.
- Expulsión (según normativa vigente).

En relación con los procedimientos de cancelación de matrícula y/o expulsión

No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia educativa, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia educativa los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Las disposiciones de los reglamentos internos que contravengan normas legales, se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento a conductas de los miembros de la comunidad educativa.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del estudiante. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los

miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley Nº2, de 2009, del Misterio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9º, que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso que él o la estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley Nº2, de 2009, del Ministerio de Educación.

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o

gravísimas, establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia educativa, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Pasos del procedimiento sancionatorio para expulsión o cancelación de matrícula

Inicio del procedimiento sancionatorio

El siguiente procedimiento se aplicará cuando el/la Director(a) inicie formalmente un procedimiento sancionatorio por una falta grave o gravísima, o por conductas que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme al Reglamento Interno, la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar y la normativa vigente.

El Director/a iniciará el procedimiento sancionatorio cuando la conducta corresponda a una falta grave o gravísima según el Reglamento Interno o que afecte gravemente la convivencia educativa.

Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de **quince días** de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

Suspensión cautelar

El Director/a tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia educativa.

El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de **diez días hábiles** para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán

respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Resolución y reconsideración

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del **plazo de cinco días** contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante, hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión, no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Consejos de disciplina docente

Durante el año escolar la Dirección del establecimiento podrá convocar al Consejo de Profesores, para analizar situaciones disciplinarias de los estudiantes. Las decisiones que se acuerden en dichos consejos docentes, podrán generar sanciones disciplinarias escritas, suspensiones de clases, reducción de jornada, asistencia únicamente a rendir evaluaciones, condicionalidad, hasta la cancelación de matrícula. Estas decisiones serán notificadas por el Director en forma escrita a los estudiantes y apoderados.

X. De la organización escolar

La participación de los distintos integrantes de la comunidad educativa constituye un elemento fundamental del proceso formativo y del fortalecimiento de una convivencia basada en el respeto, la colaboración y la corresponsabilidad.

El establecimiento promoverá instancias de participación estudiantil, familiar y comunitaria, favoreciendo el ejercicio democrático, el diálogo, la organización y el compromiso con el Proyecto Educativo Institucional.

Participación estudiantil

Centro de estudiantes

El Centro de Estudiantes es la organización representativa de los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media del establecimiento.

Su finalidad será promover la participación democrática de los estudiantes, representar sus intereses e inquietudes y contribuir al fortalecimiento de la vida escolar, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa educacional vigente.

El Centro de Estudiantes contará con el acompañamiento de un profesor o profesora asesora, quien orientará sus procesos organizativos y de gestión. La elección de la directiva se realizará mediante votación universal, secreta e informada, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

Para postular a cargos de representación estudiantil, los estudiantes deberán:

1. Tener, a lo menos, seis meses de permanencia en el establecimiento.
2. No haber sido removidos previamente de cargos de representación por incumplimientos graves a sus funciones.

3. Mantener una conducta acorde a los principios de convivencia educativa promovidos por el establecimiento.

La participación en el Centro de Estudiantes constituye una instancia formativa y de representación democrática, por lo que sus integrantes deberán actuar con responsabilidad, respeto y compromiso hacia la comunidad educativa.

Organización del Centro de Estudiantes

El Centro de Estudiantes podrá organizarse a través de las siguientes instancias:

- Asamblea General.
- Directiva.
- Consejo de Delegados de Curso.
- Consejos de Curso.
- Comisiones o equipos de trabajo que se estimen pertinentes.

Su funcionamiento interno, atribuciones y mecanismos de organización podrán regularse mediante un reglamento interno propio, siempre que éste sea coherente con el presente Reglamento Interno y la normativa vigente.

Funciones del Centro de Estudiantes

Serán funciones del Centro de Estudiantes:

- Promover la participación democrática y organizada de los estudiantes.
- Representar inquietudes, intereses y propuestas del estudiantado ante las distintas instancias del establecimiento.
- Fomentar el respeto, la colaboración y la buena convivencia entre estudiantes.
- Promover actividades de carácter formativo, cultural, deportivo, recreativo y solidario.
- Colaborar con iniciativas que favorezcan el bienestar y desarrollo integral de los estudiantes.

- Promover el ejercicio responsable de los derechos y deberes estudiantiles.

Consejos de Curso

Los Consejos de Curso constituyen instancias de participación y organización de cada curso, promoviendo el diálogo, la colaboración y la participación democrática de los estudiantes.

Cada curso podrá elegir representantes y organizarse internamente conforme a las orientaciones del profesor o profesora jefe y a las disposiciones institucionales vigentes.

Profesor/a asesor/a

El Centro de Estudiantes contará con un profesor o profesora asesora, perteneciente al establecimiento, cuya función será acompañar, orientar y apoyar el desarrollo de las actividades y procesos organizativos del Centro de Estudiantes.

Participación de las familias

Centro General de Padres, Madres y Apoderados

El Centro General de Padres, Madres y Apoderados, es la organización que representa a las familias del establecimiento y cuya finalidad es colaborar con el proceso educativo, promoviendo la participación, el compromiso y el trabajo conjunto entre las familias y el colegio.

Su funcionamiento se regirá por sus propios estatutos, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el reglamento interno del establecimiento y la normativa educacional vigente.

El Centro General de Padres, Madres y Apoderados, podrá colaborar en iniciativas orientadas al bienestar de los estudiantes, el fortalecimiento de la comunidad educativa y el desarrollo de actividades formativas, culturales, recreativas y solidarias.

Funciones del Centro General de Padres, Madres y Apoderados

Corresponderá al Centro General de Padres, Madres y Apoderados:

- Promover la participación activa y responsable de las familias en el proceso educativo.
- Fortalecer los vínculos entre el hogar y el establecimiento.
- Colaborar con acciones que favorezcan el bienestar y desarrollo integral de los estudiantes.
- Canalizar inquietudes, sugerencias y propuestas de las familias hacia las instancias correspondientes.
- Promover actividades de apoyo a la comunidad educativa.
- Mantener comunicación y coordinación con el establecimiento en materias relacionadas con la vida escolar.

Organización del Centro General de Padres, Madres y Apoderados

El Centro General de Padres, Madres y Apoderados podrá organizarse mediante las siguientes instancias:

- Asamblea General.
- Directorio.
- Consejo de Delegados de Curso.
- Directivas de curso.

La elección de sus representantes y su funcionamiento interno se regirán por la normativa vigente y por sus respectivos reglamentos internos.

Profesor/a asesor/a

El Centro de padres, madres y apoderados, contará con un profesor o profesora asesora, perteneciente al establecimiento, cuya función será acompañar, orientar y apoyar el desarrollo de las actividades y procesos organizativos del Centro de padres, madres y apoderados.

Directivas de curso

Cada curso podrá contar con una directiva de Padres, Madres y Apoderados, integrado por las familias del respectivo curso.

Las directivas tendrán como finalidad fortalecer la comunicación y colaboración entre las familias, el profesor o profesora jefe y el establecimiento, promoviendo el apoyo al proceso formativo de los estudiantes y la participación en las actividades de la comunidad educativa.

XI. Protocolos de Actuación

Los Protocolos de Actuación corresponden a los procedimientos formalmente establecidos por el Colegio Amancay Limache, para la activación de un plan organizado de intervención frente a situaciones específicas que puedan afectar la convivencia educativa, la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa, o el normal desarrollo de las actividades pedagógicas.

Estos protocolos constituyen un conjunto sistematizado de acciones, etapas y responsabilidades, destinadas a orientar la respuesta institucional ante hechos imprevistos, situaciones de emergencia o eventos que requieran una intervención inmediata, coordinada y proporcional.

Su finalidad es:

- Resguardar la seguridad y bienestar de estudiantes, funcionarios y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Garantizar el debido proceso y el respeto a la dignidad de las personas involucradas.
- Establecer criterios claros de actuación para evitar decisiones arbitrarias o improvisadas.
- Asegurar coherencia entre las medidas adoptadas y los principios formativos del Proyecto Educativo Institucional.

Cada protocolo define:

- Las situaciones que activan su aplicación.
- Las etapas del procedimiento.
- Los responsables de su ejecución.
- Las medidas de resguardo y acompañamiento que correspondan.

- Los mecanismos de registro, comunicación y seguimiento.

Los procedimientos de investigación que se desarrollen en el marco de los protocolos relacionados con situaciones de acoso escolar, violencia, discriminación u otras conductas que afecten gravemente la convivencia educativa deberán realizarse dentro de un plazo razonable y proporcional a la complejidad de los hechos. En todo caso, el proceso de investigación no podrá extenderse por más de dos meses desde la toma de conocimiento formal de los antecedentes por parte del establecimiento, sin perjuicio de las diligencias o actuaciones que deban continuar desarrollándose ante organismos externos competentes.

La activación de un protocolo no implica necesariamente la aplicación de una sanción disciplinaria, sino que constituye una herramienta institucional destinada a ordenar la intervención, resguardar derechos y asegurar una actuación transparente, proporcional y fundamentada.

REGULACIÓN DE SISTEMAS DE CÁMARAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y SEGURIDAD EN ESPACIOS EXTERNOS Y COMUNES

El establecimiento cuenta con sistemas de cámaras digitales de monitoreo instaladas en espacios comunes y externos, incluyendo patios, pasillos, accesos, áreas de recreación y contorno del colegio.

Finalidad del sistema:

- Preventiva.
- Seguridad escolar.
- Resguardo de la convivencia educativa.
- Protección de estudiantes, funcionarios y bienes institucionales.

Alcance del sistema:

- Las cámaras registran de manera general los espacios institucionales, pudiendo captar de forma incidental a los distintos integrantes de la comunidad educativa, sin constituir un mecanismo de vigilancia personal.

Uso del sistema:

- Las grabaciones podrán ser utilizadas exclusivamente en situaciones debidamente fundadas, tales como:
    - Investigación de incidentes de convivencia escolar.
    - Situaciones que afecten la seguridad de la comunidad educativa.
    - Prevención o esclarecimiento de hechos relevantes.
    - Requerimientos de autoridad competente.

Principios de tratamiento de imágenes:

- El tratamiento de grabaciones tendrá carácter reservado, proporcional e institucional, resguardando la normativa vigente sobre protección de datos personales y vida privada.

SISTEMAS DE MONITOREO Y SEGURIDAD EN SALAS DE CLASES

El establecimiento cuenta con sistemas de cámaras digitales de monitoreo instaladas en salas de clases, cuya finalidad es exclusivamente:

- Preventiva.
- Seguridad escolar.
- Resguardo de la convivencia educativa.
- Protección de estudiantes y funcionarios.

Alcance del sistema:

- Las cámaras registran de manera general los espacios educativos, pudiendo captar de forma incidental a estudiantes, docentes y asistentes de la educación, sin constituir un mecanismo de vigilancia laboral ni control del desempeño profesional.

Fundamento legal de la medida:

- La presente medida se adopta en conformidad con:
    - El deber del establecimiento de resguardar la seguridad de la comunidad educativa.
    - La normativa vigente sobre convivencia escolar.
    - El principio de prevención de riesgos.
    - La normativa laboral aplicable.

Garantías a los trabajadores:

- El establecimiento garantiza expresamente que:
    - Las grabaciones no serán utilizadas como mecanismo de fiscalización laboral directa.
    - No tendrán fines de evaluación del desempeño docente.
    - No constituirán medios de control arbitrario del ejercicio profesional.
    - Su uso será estrictamente institucional y debidamente fundado.

Uso de las grabaciones:

- Las grabaciones sólo podrán ser utilizadas en situaciones debidamente fundadas, tales como:
    - Investigación de incidentes de convivencia educativa.
    - Situaciones que afecten la seguridad.
    - Prevención o esclarecimiento de hechos relevantes.
    - Requerimientos de autoridad competente.

Limitaciones del sistema:

- Las grabaciones no constituirán prueba automática de responsabilidad disciplinaria, debiendo ser analizadas en conjunto con los demás antecedentes del caso, resguardando el debido proceso.

Confidencialidad y resguardo:

- El tratamiento de imágenes tendrá carácter reservado, proporcional e institucional, resguardando la normativa vigente sobre protección de datos personales.

ACCESO Y ENTREGA DE GRABACIONES

El establecimiento resguardará especialmente el tratamiento y acceso a las grabaciones obtenidas en salas de clases.

Las grabaciones tendrán carácter estrictamente reservado y su revisión, acceso o entrega se limitará exclusivamente a:

- Requerimientos de autoridad competente.
- Procesos investigativos institucionales debidamente fundados.
- Situaciones que involucren conflictos graves de convivencia educativa.
- Hechos que afecten la seguridad de la comunidad educativa.

Limitaciones de entrega:

- No se realizará entrega directa de grabaciones a particulares, apoderados, estudiantes, funcionarios, salvo obligación legal expresa.

Principios de resguardo:

- El tratamiento de grabaciones respetará estrictamente la normativa vigente de protección de datos personales, el derecho a la vida privada, el principio de proporcionalidad y el resguardo de la convivencia educativa.

PROTOCOLO DE USO Y RESGUARDO DE CELULARES EN ESPACIOS EDUCATIVOS

Objetivo

Resguardar el clima de aprendizaje, la atención en aula y la convivencia escolar, estableciendo reglas claras sobre porte/uso de celulares y dispositivos digitales, excepciones acotadas y un procedimiento de resguardo seguro, trazable y operativo para ser implementado a partir del año 2026.

Alcance

El presente protocolo regula el uso y resguardo de celulares y dispositivos digitales personales dentro del establecimiento educacional.

Aplica a todos los niveles y rige durante toda la permanencia de la comunidad educativa en el establecimiento, desde el momento de su ingreso hasta su salida.

La prohibición de uso de celulares y dispositivos digitales se extiende a toda la jornada escolar, recreos, cambios de hora, talleres, actividades extracurriculares, actividades institucionales, actos, reuniones, consejos escolares, patios y a cualquier dependencia del establecimiento, así como también en actividades organizadas por el colegio fuera de este.

Regla general

Dentro del establecimiento no se permite el uso de celulares ni de ningún tipo de dispositivo digital personal, independiente de la hora, el espacio o la actividad que se esté desarrollando.

La prohibición incluye, entre otros:

- Celulares.
- Tablets.
- Relojes inteligentes.
- Computadores personales.

- Consolas de videojuegos.
- Cámaras digitales u otros dispositivos con funciones de grabación o conexión digital.
- Dispositivo personal que tenga conexión autónoma a internet o que esté vinculado a un dispositivo que este conectado.

Esta restricción rige durante toda la permanencia en el establecimiento, incluyendo recreos, tiempos libres, reuniones, talleres y cualquier instancia dentro del establecimiento.

Se solicita a las familias evitar el envío de estos dispositivos al establecimiento.

En caso de que un estudiante porte un celular u otro dispositivo digital, deberá entregarlo obligatoriamente en Inspectoría para su resguardo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente protocolo.

Excepciones y autorizaciones

Excepciones (gestión en Secretaría).

- Excepciones por salud: Deberán ser comunicadas directamente por el/la apoderado/a a secretaría, indicando motivo, condiciones de uso y vigencia, adjuntando respaldo cuando corresponda (control de glucosa, presión arterial, etc.).
- Estudiantes de educación básica que se trasladen solos y requieran seguimiento por parte de sus apoderados.

Secretaría registrará la solicitud y comunicará formalmente a Inspectoría y a quien corresponda. Sin esta comunicación previa, no se considerará excepción vigente.

Casos autorizados

- Estudiantes de enseñanza media: Pueden traer celular, sin embargo, deben ajustarse al procedimiento de resguardo establecido en el presente protocolo (ver punto 5).

Procedimiento operativo de recepción, custodia y devolución (resguardo)

Recepción obligatoria

- Si un/a estudiante porta un celular (autorizado o no), deberá entregarlo en Inspectoría al inicio de la jornada o cuando sea requerido.
- Inspectoría será responsable de la recepción y custodia.

Sistema de custodia

- En Inspectoría existirán casilleros con llave por curso.
- El dispositivo se guardará en la caja correspondiente al curso.

Registro y trazabilidad

Inspectoría llevará registro mínimo de:

- Fecha.
- Nombre y curso del/la estudiante.
- Entrega del celular.
- Firma o constancia de recepción y devolución (según corresponda).

Devolución

- Casos autorizados (ver punto 4.2) y entregas voluntarias: Devolución al/la estudiante al momento de retirarse del establecimiento educacional, contra registro.
- Casos por incumplimiento: El celular no se devuelve al estudiante (ver punto 6).
- En caso de talleres, los celulares y/o dispositivos digitales serán devueltos al finalizar estos.

Incumplimiento: retiro del dispositivo y entrega exclusiva a apoderado/a

Se considerará incumplimiento, entre otros:

- Uso del celular dentro del establecimiento.
- Negarse a entregarlo.
- Mantenerlo oculto y utilizarlo.
- Retirarlo sin autorización o incumplir el procedimiento de resguardo.

Ante incumplimiento

- Inspectoría retirará el dispositivo, registrará el hecho y lo resguardará en la caja con llave del curso.
- Se informará al apoderado/a y, cuando corresponda, a Convivencia Educativa y/o Dirección.
- El dispositivo será entregado únicamente al apoderado/a, quien deberá acercarse al colegio a retirarlo, dejando constancia de recepción.

Medidas formativas y disciplinarias (progresivas)

- Las medidas se aplicarán considerando reiteración, proporcionalidad, edad y contexto, conforme al Reglamento Interno.

Primera instancia – Medidas formativas

- Entrevista con apoderado/a y estudiante.
- Acción formativa: Elaboración de material reflexivo (ej.: afiches/cápsulas) sobre efectos del uso excesivo del celular.
- Intervención formativa: Taller para curso y/o apoderados según determine Convivencia Educativa.

Segunda instancia – Medidas disciplinarias

- Entrevista con apoderado/a y estudiante.
- Carta de compromiso.

Tercera instancia – Medidas disciplinarias

- Entrevista con apoderado/a y estudiante.
- Aplicación de medida disciplinaria según Reglamento (ej.: suspensión, si corresponde).

Cuarta instancia – Medidas disciplinarias

- Derivación y abordaje por Convivencia Educativa, con medidas según Reglamento Interno.

Canales formales de comunicación

- Secretaría: Excepciones por salud.
- Inspectoría: Autorizaciones Enseñanza Media, resguardo y entrega de dispositivos.
- Convivencia Educativa/Dirección: Medidas formativas y disciplinarias por reiteración o gravedad.

USO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN ESPACIOS COMUNES

Con el objetivo de resguardar la seguridad, integridad física de los estudiantes y promover una convivencia escolar armónica, el establecimiento regula el uso de implementos deportivos durante los horarios de recreo.

Se prohíbe el uso de pelotas de fútbol de cuero o similares, así como cualquier implemento deportivo de alta dureza, en patios, pasillos y demás espacios comunes no habilitados como cancha deportiva.

La presente prohibición se fundamenta en criterios de seguridad escolar, prevención de riesgos y resguardo del clima de convivencia.

Fundamento de la medida:

- Prevención de accidentes escolares.
- Disminución de riesgos de lesiones.
- Resguardo de espacios compartidos.
- Prevención de conflictos derivados de juegos bruscos.

Se considera especialmente que, durante los recreos, los estudiantes no cuentan necesariamente con implementos de seguridad adecuados para la práctica de deportes de contacto o impacto, tales como calzado deportivo especializado u otros elementos de protección física. En este contexto, el establecimiento prioriza condiciones de juego seguro, evitando situaciones que puedan comprometer la integridad de los estudiantes.

Implementos autorizados:

- El colegio dispondrá de pelotas de esponja, plástico u otros implementos recreativos seguros, diseñados específicamente para su uso en espacios escolares compartidos.

La presente medida posee un carácter preventivo, formativo y de resguardo comunitario.

DISPOSICIÓN DISCIPLINARIA

El incumplimiento de la presente regulación será abordado conforme a los principios formativos del Reglamento Interno y la gradualidad disciplinaria institucional.

Clasificación de la conducta:

- Falta leve, cuando no exista riesgo ni reiteración.
- Falta grave, cuando exista desobediencia reiterada o generación de riesgos.
- Falta gravísima, cuando derive en accidentes, lesiones o conflictos relevantes que afecten al estudiante, apoderado y/o funcionario involucrado y/o a un tercero.

Medidas aplicables:

- Registro en hoja de vida del estudiante.
- Retiro del implemento prohibido.
- Amonestación verbal o escrita.
- Citación al apoderado.
- Medidas formativas.
- Medidas reparatorias.
- Medidas disciplinarias, cuando corresponda.

Criterios de aplicación:

- La determinación de medidas considerará la edad del estudiante, el contexto del hecho, la reiteración de la conducta, el nivel de riesgo generado y el principio de proporcionalidad.

Finalidad formativa:

- Las medidas asociadas a esta regulación tendrán carácter preferentemente preventivo, formativo y de resguardo de la seguridad escolar.

PROTOCOLO EN CASOS DE MALTRATO ESCOLAR Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS

Maltrato escolar se entiende como cualquier acción u omisión, intencional o persistente, realizada dentro o fuera del establecimiento y/o en el medio virtual, que cause o pueda causar daño físico, psicológico, emocional o sexual a un integrante de la comunidad educativa. Este daño puede expresarse mediante agresiones directas, amenazas, humillaciones, exclusión social, hostigamiento, ciberacoso u otros actos lesivos.

Cuando un/a estudiante, familia, docente o integrante de la comunidad perciba o declare estar siendo víctima de maltrato o acoso escolar, se deberá informar de inmediato para activar el protocolo.

Cualquier estudiante que se sienta víctima de maltrato debe comunicarlo a un adulto del establecimiento (profesor/a jefe, inspector/a, coordinador/a de convivencia u otro docente de confianza). Una vez recibido el relato, el adulto tiene el deber de informar lo antes posible al coordinador/a de Convivencia Educativa.

Si la situación es observada o conocida por un miembro de la comunidad (estudiante, funcionario o apoderado), éste también debe registrarla por escrito, idealmente a través de hoja de entrevista o informe de observación.

Tipos de Situaciones

Adulto – Adulto.

Se considera violencia de adulto a adulto toda acción, expresión o conducta entre personas mayores de edad de la comunidad educativa (funcionarios, directivos o apoderados) que afecte la honra, dignidad o integridad física o psicológica de otro miembro. Estas pueden ocurrir de forma presencial o virtual. Se actuará conforme a los principios de respeto,

confidencialidad, imparcialidad y debido proceso, y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 21.643 (“Ley Karin”), el Estatuto Docente y el Reglamento Interno del Establecimiento.

Variantes

***Funcionario a funcionario**:*

Toda situación de maltrato, descalificación, hostigamiento o agresión entre trabajadores deberá ser informada de inmediato a la Dirección o al Encargado de la Ley Karin.

Procedimiento breve:

1. Recepción del antecedente.
2. Evaluación preliminar y activación de medidas de resguardo.
3. Derivación al encargado o comité de Ley Karin si corresponde.
4. Investigación interna y determinación de medidas.
5. Cierre con informe y registro en el Libro de Convivencia.

Funcionario a apoderado:

Cuando un funcionario incurra en conductas inapropiadas hacia un apoderado, se procederá a:

1. Registrar el hecho y citar a las partes.
2. Escuchar versiones y evaluar medidas correctivas o disciplinarias.
3. Promover instancias restaurativas o de mediación cuando sea posible.

Apoderado a funcionario:

Si un apoderado agrede, amenaza o difunde acusaciones o comentarios ofensivos hacia un funcionario, presencial o virtualmente, se aplicará el Procedimiento ante acusación virtual hacia un docente o el Protocolo de Resguardo del Trabajador.

Procedimiento breve:

1. Denuncia o comunicación del hecho al equipo directivo.
2. Revisión de antecedentes y análisis de gravedad.
3. Citación formal al apoderado y levantamiento de acta.
4. Derivación al encargado de Ley Karin si los hechos constituyen acoso o violencia laboral.
5. Adopción de medidas de resguardo y, si procede, restricción de participación del apoderado.
6. Registro y cierre con informe.

Apoderado a apoderado:

Frente a conflictos o agresiones entre apoderados en espacios institucionales o virtuales:

- Intervención del equipo de Convivencia Educativa para promover el diálogo.
- Registro del hecho en el Libro de Convivencia Educativa.
- Si hay reiteración o gravedad, derivación a Dirección para definir medidas o aplicar normativa vigente.

Adulto – Menor.

Corresponde a toda acción, expresión o conducta de parte de un funcionario/a o apoderado/a que afecte la integridad física, emocional o psicológica de un niño, niña o adolescente (NNA) del establecimiento, ya sea presencial o virtualmente.

Variantes

- F.2.1. Funcionario/a a estudiante
- F.2.2. Apoderado/a a estudiante

Procedimiento

Recepción del antecedente:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento deberá informar inmediatamente al coordinador/a de Convivencia Educativa.

Levantamiento de información:

- El/la coordinador/a de Convivencia o la Dupla Psicosocial, recopila antecedentes mediante entrevistas y/o evidencias disponibles, resguardando la confidencialidad y sin exponer al estudiante a interrogaciones reiteradas.

Evaluación y resguardo inicial:

- Se informará a Dirección. Si el bienestar del estudiante lo requiere, se implementarán medidas inmediatas de contención y protección.

Cuando el presunto agresor es funcionario/a

1. Dirección o el equipo de Convivencia Educativa, entrevistan al apoderado denunciante y/o al estudiante, según la pertinencia y cuidados necesarios.
2. Se cita al funcionario involucrado para que realice sus descargos, registrando todo por escrito.
3. Si los antecedentes son suficientes para presumir maltrato, se activa Investigación Sumaria Interna y, si corresponde, procedimientos de Ley 21.643 (Ley Karin).

4. Si los hechos constituyen delito, Dirección denuncia a Carabineros, PDI, Fiscalía o Tribunal de Familia dentro de las 24 horas.
5. Se informa a la familia del estudiante y se determinan acciones de apoyo y seguimiento.

Cuando el presunto agresor es apoderado/a

1. El equipo de convivencia y/o Dupla Psicosocial, cita al apoderado para esclarecer los antecedentes.
2. Dirección informa a la familia del estudiante afectado y resguarda su seguridad.
3. Si los hechos lo ameritan, se realiza denuncia a Tribunal de Familia y/o organismos de protección.
4. Dirección podrá restringir temporalmente el ingreso del apoderado mientras se investiga la situación.
5. Se registra el caso y se realiza seguimiento.

Menor – Menor.

Corresponde a agresiones físicas, verbales, psicológicas, sociales o virtuales entre estudiantes.

Procedimiento

1. **Intervención inmediata:**
    - El adulto que observe o reciba el reporte asegurará la contención y protección del estudiante afectado.
2. **Notificación interna:**
    - Se informa al coordinador/a de Convivencia Educativa o, en su ausencia, al Profesor/a Jefe.

3. **Recopilación de antecedentes:**
    - El/la coordinador/a de Convivencia entrevista por separado a los estudiantes involucrados y recopila evidencias.
4. **Citación a las familias:**
    - Se convoca a los apoderados para informar los hechos y coordinar apoyo.
5. **Intervención y seguimiento:**
    - Se acuerdan medidas formativas, restaurativas y/o disciplinarias según gravedad.
    - El/la coordinador/a de Convivencia y el Profesor/a Jefe realizan seguimiento documentado.
6. **Si hay insuficiencia de antecedentes:**
    - La investigación podrá mantenerse abierta hasta por 7 días para la recopilación de nuevos elementos.
7. **Ciber agresiones:**
    - Se aplican los mismos pasos. Si hay riesgo grave o delito (amenazas, difusión íntima, extorsión), se realiza denuncia a organismos competentes.

Menor – Adulto:

Se considera agresión de un estudiante hacia un adulto aquella acción que ponga en riesgo o afecte su integridad física. Otras conductas se evaluarán bajo el Régimen Formativo del establecimiento.

Variantes

- F.4.1. Estudiante a funcionario/a
- F.4.2. Estudiante a apoderado/a

Procedimiento

1. El afectado o testigo informa de inmediato al coordinador/a de Convivencia Educativa.
2. Se recopilan antecedentes y entrevistas por separado a los involucrados.
3. Se cita a los apoderados del estudiante para informar y solicitar su colaboración en el proceso.
4. Si se comprueba la agresión, se aplican medidas formativas y disciplinarias correspondientes a Falta Gravísima, y se evalúa derivación psicoeducativa.
5. Si el agredido es funcionario/a, podrá efectuar denuncia civil o penal en los organismos pertinentes.

Obligación de Denunciar

De acuerdo con el Artículo 175 del Código Procesal Penal y la normativa vigente, todo funcionario/a del establecimiento tiene la obligación de informar de inmediato a Dirección sobre situaciones de violencia, maltrato, abuso o vulneración de derechos hacia estudiantes.

La Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas, cuando los hechos constituyan delito, ante:

- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones (PDI)
- Ministerio Público
- Tribunal de Familia

La denuncia no requiere confirmación ni certeza, sino sospecha razonable. La investigación corresponde exclusivamente al sistema judicial, no al establecimiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Todo funcionario que detecte la existencia de situaciones en la familia, escuela u otros espacios que puedan afectar o dificultar el ejercicio de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), debe activar el protocolo institucional.

Se entiende por vulneración de derechos cualquier acción u omisión que afecte de manera directa o indirecta el bienestar, la seguridad, la dignidad, la salud física o psicológica, el desarrollo integral, la educación y la protección de NNAJ. Esto incluye, pero no se limita a:

- **Maltrato físico:** golpes, empujones, quemaduras, sacudidas o cualquier agresión que produzca daño corporal.
- **Maltrato psicológico o emocional:** humillaciones, amenazas, intimidaciones, aislamiento, manipulación o desvalorización de la persona.
- **Abuso sexual:** cualquier forma de contacto sexual o exposición sexual forzada, explotación o acoso de un NNAJ.
- **Negligencia o abandono:** falta de atención a necesidades básicas de alimentación, higiene, vestimenta, educación, salud o afecto.
- **Exposición a riesgos:** situaciones que pongan en peligro la integridad física, emocional o social del NNAJ, ya sea en el hogar, la escuela o el entorno social.
- **Privación de derechos educativos o de participación:** impedir el acceso a la educación, actividades escolares, recreativas o culturales, o restringir la expresión y participación de los NNAJ.

La ley (Art. 175 del Código Penal y normativa vigente) establece que cualquier acción u omisión que menoscabe la salud física o psicológica de un NNA puede constituir delito, y las personas responsables de la educación y cuidado de los niños, niñas y adolescentes están obligadas a denunciar estas situaciones ante las autoridades competentes.

Procedimiento Interno

Recepción del relato del NNAJ

- Si el NNAJ relata un hecho de manera explícita, el funcionario debe registrarlo sin indagar detalles, con el objetivo de evitar la re-victimización.
- **Este relato será documentado por el mismo funcionario que lo recibió**, mediante hoja de entrevista.

Comunicación al equipo directivo

- El funcionario informará inmediatamente al Director del establecimiento.
- Si el Director no está disponible, se comunicará a otro integrante del equipo de gestión (Coordinadora de Convivencia, Coordinador Pedagógico).
- El Director será notificado a la brevedad.

Recopilación de antecedentes

- El Psicólogo del establecimiento recopilará información complementaria (hoja de vida, libro de clases, entrevistas con docentes, registros previos), sin interrogar nuevamente al NNAJ.
- Se deben mantener confidencialidad y resguardo de la intimidad del estudiante.

Elaboración de informe

- Director, en conjunto con estamento de convivencia educativa redactarán un informe completo de los hechos, incluyendo antecedentes, relato del NNAJ y otros datos pertinentes.

Denuncia

- La ley establece que cualquier persona puede denunciar delitos cometidos contra menores.
- El Director, los Inspectores, docentes y todo funcionario responsable del cuidado y educación de los NNAJ tienen la obligación legal de denunciar dentro de un plazo máximo de 24 horas a la Policía de Investigaciones (PDI) o al Ministerio Público cualquier situación que constituya o pueda constituir vulneración de derechos, maltrato o delito.
- El propósito de esta denuncia es permitir el inicio de una investigación por parte de las autoridades competentes, garantizando la protección y resguardo del NNAJ involucrado. La denuncia debe contener:
    - Identificación del denunciante.
    - Narración de los hechos.
    - Designación de presuntos responsables y testigos.
- Se resguardará la intimidad del NNAJ y se evitarán juicios o comentarios del denunciante.
- La denuncia puede ser verbal (registrada y firmada) o escrita.

Traslado a centro asistencial

Cuando se observen lesiones visibles, molestias físicas, o se cuente con relato del NNAJ que haga sospechar maltrato y/o abuso, el establecimiento deberá gestionar la evaluación médica inmediata en el centro asistencial más cercano. El NNAJ será acompañado por el profesional o funcionario que el equipo directivo determine, resguardando la confidencialidad y evitando la re-victimización.

No se solicitará explícitamente la "constatación de lesiones", ya que esta corresponde exclusivamente a la evaluación clínica del centro asistencial. En su lugar, se informará:

"Venimos a que revisen a (nombre del estudiante), debido a molestias o señales físicas en (zona del cuerpo) / o porque ha manifestado (relato que el NNAJ expresó espontáneamente)".

De forma paralela, se informará a la madre, padre o adulto responsable del estudiante sobre la situación y el traslado.

Cabe destacar que no se requiere autorización previa para acudir al centro asistencial, en virtud del principio de interés superior del niño (Ley 21.430). Esta medida previene la posible obstrucción en casos donde el agresor pueda ser un miembro del entorno familiar.

Medida de protección

En caso de realizar denuncia, es Fiscalía quien de forma paralela se comunica con Tribunal de Familia para solicitar una Medida de Protección a favor del NNAJ, sin embargo, si se trata de una situación de alta complejidad, el funcionario encargado de la denuncia puede realizarlo de forma inmediata en Tribunales de Familia, solicitando una audiencia al juez de turno.

Seguimiento

Es función del Psicólogo y coordinadora de convivencia realizar seguimiento del caso ya sea; asistencia a audiencias preparatorias en Tribunal de Familia, Audiencias de Juicio, declaración en PDI o Fiscalía, y/o coordinación con profesionales de los programas ambulatorios donde se haga ingreso del NNAJ.

Vulneración de Derechos que Involucre a Personal del Establecimiento

En caso de que la situación de vulneración de derechos involucre a un funcionario del establecimiento, y los antecedentes disponibles lo ameriten, la Dirección procederá a:

- Separar preventivamente de sus funciones al trabajador involucrado, con el fin de resguardar al NNA y asegurar el adecuado desarrollo de la investigación.

- Solicitar el inicio de una investigación sumaria o sumario administrativo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Esta medida tiene carácter preventivo y no implica una determinación de responsabilidad, la cual será establecida únicamente a partir de los resultados del proceso investigativo.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PADRES ADOLESCENTES

1.- Definición y Marco Legal

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre entre los 10 y 19 años de edad. También se conoce como embarazo precoz, ya que ocurre antes de que la madre alcance la madurez emocional suficiente para asumir la maternidad.

La Ley N.º 20.370, Art. 11, establece que:

"El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

2.- Prevención

El colegio contempla dentro de sus planes de estudio, programas de prevención del embarazo adolescente, desarrollo de autoestima y promoción de sexualidad saludable, además de promover el autocuidado en los estudiantes, para ello se desarrollan programas preventivos y de orientación sobre afectividad y sexualidad en los cuáles se abordan aspectos como:

- Afectividad, cuerpo e identidad.
- Sexualidad y autocuidado.
- Estrategias de prevención en la hora de orientación, consejo de curso y asignaturas de ciencias.

3.- Procedimiento de acogida y acompañamiento

- Ante conocimiento de embarazo, el Profesor Jefe, Coordinador de Convivencia Educativa o Coordinador de Ciclo, realizará una entrevista inicial de acogida con la estudiante, seguida de reunión con la familia para brindar apoyo.
- Si es un docente quien toma conocimiento, deberá informar inmediatamente a Coordinación de Convivencia Educativa o a un miembro del equipo directivo.
- La Coordinadora de convivencia educativa o a quien dirección designe, citará a la madre, padre y/o apoderado para generar en conjunto un plan de acompañamiento, dejando registro de eventos relevantes (controles médicos, certificados, fecha de parto, entre otros).
- El Profesor Jefe monitoreará periódicamente los procesos de la estudiante, por medio de entrevistas con la familia y la estudiante.
- Toda estudiante que esté en situación de embarazo, recibirá por parte de todos los miembros del colegio apoyo en su proceso escolar y acompañamiento emocional, respetando siempre su dignidad y privacidad.

El mismo procedimiento aplica cuando se identifica que un estudiante será padre

4.- Derechos de los estudiantes

- Continuar sus estudios con igualdad de oportunidades que el resto de los estudiantes.
- Participar en el Centro de Estudiantes y eventos escolares (graduaciones, actividades extra programáticas), según su aptitud física y psicológica.
- Asistir a clases durante el embarazo y retomar estudios después del parto, siguiendo indicaciones médicas.
- Recibir apoyo y orientación, a través de Profesor Jefe, Coordinador de Ciclo o Coordinador/a de Convivencia.
- Las inasistencias por embarazo, parto, puerperio, lactancia, control de niño sano o enfermedades del hijo menor de un año **deberán ser justificadas con certificados médicos**, sin exigencia de porcentaje mínimo de asistencia.

- Derecho a adaptaciones en uniforme, acceso a baños, espacios de estudio y participación en educación física según indicaciones médicas.
- Facilidades para amamantamiento y cuidado del hijo menor, respetando privacidad y tiempos establecidos.

Coordinador de ciclo, concordará con la estudiante un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario. Una vez finalizado el año escolar, la o el estudiante será promovida de acuerdo a su rendimiento académico.

5.- Deberes de los apoderados

- Informar al establecimiento sobre embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
- Mantener comunicación constante con el colegio sobre ausencias, materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- Firmar un compromiso de acompañamiento, autorizando asistencia a controles médicos y otros cuidados necesarios.
- Notificar cambios de domicilio, teléfono o tutores responsables del estudiante.

6.- Registro y seguimiento

- Se dejará constancia de todos los procesos relevantes en el registro de la estudiante o estudiante padre.
- El seguimiento estará a cargo del Profesor Jefe, Coordinación de Convivencia Educativa y Coordinación de ciclo correspondiente, mediante reuniones periódicas con familia y derivación a instituciones médicas o psicosociales cuando sea necesario.
- Se garantizará confidencialidad y respeto a la intimidad del estudiante en todo momento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL

El Colegio Amancay Limache promueve el bienestar integral de sus estudiantes y el desarrollo de hábitos de vida saludables. Reconocemos que el consumo de alcohol y otras drogas constituye un factor de riesgo para la salud física, emocional y social de niños, niñas y adolescentes, por lo que nuestra acción se orienta siempre a la prevención, acompañamiento y protección.

Asimismo, el establecimiento se rige por la Ley N.º 19.925 (Alcoholes) y la Ley N.º 20.000 (Sustancias Ilícitas), las cuales **establecen la obligación de denunciar cuando existan hechos o sospechas fundadas de consumo, porte o tráfico en establecimientos educacionales.** Esta obligación considera que todo menor de edad involucrado en situaciones relacionadas con drogas es una persona en situación de vulneración, por lo que se favorecerá su continuidad educativa y acceso a apoyo especializado.

El colegio desarrolla acciones preventivas permanentes, entre ellas:

- Implementación de programas SENDA en todos los niveles.
- Charlas y talleres preventivos para estudiantes.
- Trabajo colaborativo con familias y redes comunitarias.

Objetivos del Protocolo

- Prevenir el consumo de alcohol y drogas en el establecimiento y el hogar.
- Favorecer la intervención oportuna y el acompañamiento, resguardando el bienestar de los estudiantes.
- Coordinar acciones con las familias, promoviendo corresponsabilidad.
- Cumplir con la normativa legal, resguardando siempre los derechos del estudiante.

Procedimiento de Actuación

1.- Detección:

- En el caso que algún docente o funcionario detecte consumo, tráfico de drogas o alcohol dentro o en las inmediaciones del establecimiento, lo pondrá en conocimiento de inmediato a inspectoría y Dirección.

2.- Notificación a la Familia:

- El departamento de convivencia educativa (DCE) deberá informar a los padres y apoderados de la situación.
- En el caso de que un estudiante, se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el establecimiento educacional, se llamará al apoderado para que retire al joven del establecimiento y se reintegre cuando esté libre de los efectos de tales substancias.

3.- Recopilación de información y elaboración informe

- El coordinador del DCE elaborará un informe de situación que incluya antecedentes, contexto y grado de participación.

4.- Evaluación y definición de medidas

- La Dirección, en conjunto con Convivencia Educativa, evaluará la situación y determinará las medidas formativas o disciplinarias que correspondan según el Reglamento Interno. Asimismo, se orientará y gestionará la derivación del estudiante a servicios o instituciones especializadas que puedan brindar apoyo y acompañamiento según las necesidades detectadas.
- En el caso que se confirme que la falta es grave y/o gravísima, se aplicará la "Condicionalidad de Matrícula" y/o se denunciará a las autoridades pertinentes de acuerdo a lo indicado en la Ley.

5.- Informar medidas a apoderados.

- Dirección del establecimiento deberá citar a los padres o apoderados a una entrevista para entregar información sobre los hechos, las medidas disciplinarias y orientaciones sobre instituciones médicas o especializadas que puedan brindar asistencia profesional, cuando sea necesario.

6.- Acompañamiento y Seguimiento

Para estudiantes que continúen en el establecimiento, DCE coordinará un Plan de Apoyo y Seguimiento, que podrá considerar:

- Orientación familiar.
- Derivación a programas de tratamiento o apoyo especializado.
- Acompañamiento socioemocional y educativo.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA O SITUACIÓN DE MICROTRÁFICO

De acuerdo con la Ley N° 20.000, se considera microtráfico la posesión, porte, transporte o guarda de pequeñas cantidades de sustancias ilícitas, cuando no exista justificación médica o cuando las circunstancias permitan presumir que su destino no corresponde al consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo.

Estas conductas se encuentran tipificadas por la legislación vigente y pueden constituir delito. En el contexto educativo, toda situación vinculada a presunto microtráfico será considerada de especial gravedad, debido a los riesgos que puede implicar para la seguridad, bienestar e integridad de los integrantes de la comunidad educativa.

Obligación de denunciar

Cuando existan antecedentes fundados que permitan presumir una posible situación de microtráfico al interior del establecimiento o en actividades vinculadas a éste, la Dirección deberá efectuar la denuncia correspondiente ante las instituciones competentes, conforme a la normativa vigente.

La denuncia podrá realizarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o tribunales competentes, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Lo anterior se realizará resguardando la confidencialidad de los antecedentes, el debido proceso y la protección de los estudiantes involucrados, evitando situaciones de exposición o revictimización.

Medidas internas del establecimiento

Frente a este tipo de situaciones, el establecimiento podrá:

- Activar medidas de resguardo y acompañamiento para los estudiantes involucrados.

- Informar a la madre, padre y/o apoderado, salvo que existan antecedentes que hagan recomendable proceder de manera distinta para resguardar el interés superior del estudiante.
- Recabar antecedentes relevantes para comprender la situación y adoptar medidas acordes al contexto.
- Elaborar un informe interno que registre las acciones realizadas y antecedentes disponibles.
- Coordinar derivaciones o apoyos con redes externas, instituciones especializadas o programas de apoyo psicosocial cuando corresponda.
- Evaluar la aplicación de medidas pedagógicas, formativas, reparatorias o disciplinarias conforme al Reglamento Interno y a la normativa vigente.

Las actuaciones realizadas por el establecimiento deberán considerar la edad, etapa de desarrollo, contexto y necesidades de los estudiantes involucrados, priorizando medidas de protección y acompañamiento cuando corresponda.

PROTOCOLO ANTE INASISTENCIA DELIBERADA

Este protocolo tiene como propósito resguardar la integridad de los estudiantes y asegurar el ejercicio de su derecho a la educación (Ley N° 20.370), así como apoyar a las familias en el acompañamiento y supervisión de sus hijos e hijas (Ley N° 21.430). La inasistencia injustificada o deliberada puede exponer al estudiante a situaciones de riesgo y afecta su proceso formativo. Por ello, se establecen las siguientes acciones:

1.- Detección de la inasistencia

Cuando un estudiante no se presente al colegio en su horario habitual de ingreso, y existan antecedentes o sospechas de ausencia deliberada sin autorización del apoderado/a, se procederá a:

- El/ la inspector(a) contactará al apoderado/a para informar la inasistencia:
    - Al inicio de la jornada (08:00 hrs).
    - Al término del horario de almuerzo (14:00 hrs), en caso de estudiantes que almuerzan fuera del establecimiento.
    - Luego de cualquier salida autorizada por escrito (controles médicos, trámites, etc.).

2.- Confirmación de ausencia deliberada

Si el apoderado/a confirma que el estudiante se ausentó de manera deliberada o sin autorización:

- Se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante.
- Convivencia Educativa citará al apoderado/a para entrevista.
- El estudiante firmará carta de compromiso, enfatizando la protección de su seguridad y continuidad escolar.

3.- Reingreso parcial a la jornada

- Si el estudiante se ausenta durante una parte de la jornada y regresa por decisión propia, no ingresará nuevamente a clases.
- El/la inspector(a) informará la situación al apoderado/a para que acuda al establecimiento y retire al estudiante.
- Se buscará promover en la familia un espacio de conversación y reflexión respecto a la situación.
- Se registrará la situación en hoja de entrevista y hoja de vida.
- Se citará nuevamente desde convivencia educativa y el estudiante firmará carta de compromiso.

4.- Reiteración de la conducta

En caso de reincidencia, se aplicarán las medidas formativas y disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia, considerando que esta conducta se clasifica como falta gravísima, debido al riesgo que implica para el estudiante.

PROTOCOLO SOBRE RELACIONES AFECTIVAS ENTRE ESTUDIANTES Y/O PERSONAS EXTERNAS

Tomando en cuenta, que, en nuestro establecimiento, las relaciones interpersonales, los vínculos de afectividad y fraternidad están constantemente siendo trabajados de manera transversal y son aspectos relevantes en el desarrollo personal y social de nuestros estudiantes, es que a continuación se entregan orientaciones en lo relativo a las conductas adecuadas, deseables y correctas, que forman parte de la sana convivencia al interior de nuestro colegio. Teniendo en cuenta, que el pololeo o relaciones sentimentales entre estudiantes, forman parte del desarrollo entre adolescentes, y puede ser una experiencia de crecimiento en el plano afectivo cuando su estilo y manifestaciones son coherentes con el nivel de desarrollo de los involucrados y con el contexto en el que se encuentran.

El colegio es un espacio público de convivencia, en el que participan estudiantes de distintas edades. Por ello, las manifestaciones afectivas deben resguardarse dentro de un marco de respeto, privacidad y convivencia, considerando el entorno y la presencia de otros miembros de la comunidad.

Orientaciones Generales

- Se espera que las y los estudiantes mantengan un comportamiento que no vulnere la intimidad propia ni la de otros.
- Las expresiones de afecto deben ser coherentes con un espacio educativo, evitando aquellas propias del ámbito íntimo o privado.
- Se solicita a las familias dialogar con sus hijos e hijas respecto a la forma adecuada de expresar afecto en espacios públicos, especialmente en horario escolar y/o usando el uniforme institucional.

No está permitido al interior del establecimiento y/o usando uniforme institucional:

- Besos prolongados o de connotación romántica.
- Caricias, contacto físico de carácter íntimo o con connotación erótica.
- Abrazos excesivos o persistentes.
- Reunirse en sectores aislados, sin presencia o visibilidad de adultos.
- Cualquier acción que implique falta de respeto o violencia (gritos, empujones, peleas, insultos).
- Acciones que alteren la convivencia escolar o interrumpan el funcionamiento del establecimiento.

Se permite: saludos cordiales, muestras breves de afecto y convivencia respetuosa, propias del trato social adecuado.

Procedimiento ante Incumplimiento

- Cualquier miembro del personal que observe una situación que contravenga estas orientaciones deberá informar a Inspectoría.
- Se conversará con los estudiantes involucrados desde una mirada formativa, buscando promover la autorregulación y el criterio en el espacio público.
- En caso de reiteración, se citará a entrevista con el apoderado/a para acordar medidas de apoyo y acompañamiento.
- Si las acciones afectan la convivencia o funcionamiento del establecimiento, el Departamento de Convivencia Educativa evaluará medidas en el marco del Reglamento Interno, pudiendo clasificarlas como falta grave o gravísima, según el caso.
- Cuando la relación involucre a personas externas, se aplicarán las mismas medidas formativas y disciplinarias, resguardando la seguridad y convivencia escolar. De ser necesario, se derivará a instituciones competentes.

Promovemos relaciones basadas en el respeto, la responsabilidad afectiva, la empatía y la conciencia del entorno. Las manifestaciones afectivas forman parte del desarrollo, pero su expresión debe ajustarse al contexto, favoreciendo siempre la sana convivencia.

PROTOCOLO ENTREVISTAS

El establecimiento dispone de dos espacios habilitados para la realización de entrevistas, ambos equipados con sistema de grabación de audio. Este recurso tiene como finalidad resguardar la integridad y transparencia de los procesos de acompañamiento y gestión en situaciones que así lo requieran.

Las entrevistas son de carácter confidencial. **El acceso a las grabaciones será de uso exclusivo del Equipo Directivo y de Gestión**, únicamente cuando sea necesario para dar seguimiento a una situación y siempre resguardando la privacidad de las personas involucradas.

En caso de que una entrevista sea solicitada por apoderados, o éstos hayan sido convocados por el establecimiento, se solicitará la firma de un consentimiento informado respecto al uso de grabación de audio. **El libro de constancia estará disponible en Secretaría, donde el apoderado completará los datos necesarios previo al inicio de la entrevista, de lo contrario, la entrevista no podrá ser realizada.**

PROTOCOLO LENGUAJE INCLUSIVO

Como comunidad educativa, promovemos el respeto, la diversidad y la valoración de todas las personas que forman parte del Colegio Amancay Limache. En este marco, el lenguaje que utilizamos debe ser coherente con dichos principios, favoreciendo una comunicación respetuosa y no discriminatoria.

Por lo anterior, el equipo del establecimiento procurará utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista en todas las instancias de comunicación institucional, manteniendo siempre el respeto por las distintas creencias, identidades, expresiones y perspectivas presentes en la comunidad.

Reconocemos que el uso del lenguaje está en constante evolución y que existen diversas propuestas para avanzar en formas más inclusivas. Sin embargo, también consideramos importante resguardar la claridad y comprensión, especialmente en contextos formativos. Por ello:

- Se promoverá un lenguaje respetuoso y no discriminatorio en todo momento.
- Se utilizarán fórmulas inclusivas que no generen obstáculos de comprensión, especialmente para niños, niñas y adolescentes en proceso de aprendizaje.
- En los casos donde sea necesario mantener claridad lingüística, se utilizará el masculino genérico como recurso gramatical reconocido por la lengua española, entendiendo que refiere a todas las personas sin distinción de género.

Este protocolo no busca restringir la expresión personal, sino orientar el uso del lenguaje institucional hacia la inclusión, la convivencia respetuosa y la coherencia con el principio de coeducación que guía nuestro quehacer.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MANIFESTACIONES ESTUDIANTILES

En el marco de nuestro proyecto educativo institucional, el diálogo y la buena convivencia constituyen pilares fundamentales para la vida escolar. Por ello, el establecimiento siempre fomentará el diálogo entre los diferentes estamentos para propiciar la reflexión y acoger las sugerencias respecto al mejoramiento del clima interno.

Por lo mismo, toda manifestación de opiniones o propuestas por parte de estudiantes debe realizarse a través de los canales institucionales correspondientes, para asegurar procesos de diálogo que resguarden tanto el derecho a la educación como el derecho a expresar distintas visiones.

Restablecimiento del Diálogo

Si por causas internas o externas los procesos de diálogo entre la Dirección del establecimiento y el Centro de Estudiantes se ven interrumpidos, o si se busca imponer una postura sin considerar el bienestar general de la comunidad educativa, se procederá de la siguiente forma:

1. ***Convocatoria a Consejo Escolar:***
    - La Dirección convocará a una sesión extraordinaria del Consejo Escolar para informar sobre la situación y solicitar la conformación de una comisión de trabajo.
2. ***Comisión de Restablecimiento del Diálogo:***
    - Esta comisión se reunirá con representantes del estudiantado para retomar el diálogo, propiciar acuerdos y favorecer la búsqueda de intereses comunes.
3. ***Informe de Resultados:***
    - La comisión comunicará los avances a la Dirección y al Consejo Escolar, promoviendo acuerdos que contribuyan al bienestar institucional.

Medidas para Cuidar la Continuidad del Funcionamiento Escolar

En caso de que los canales de diálogo se vean nuevamente interrumpidos y la situación altere gravemente el normal funcionamiento del establecimiento, la Dirección, en conjunto con el Consejo Escolar, podrá implementar medidas que permitan resguardar el funcionamiento y la integridad de la comunidad educativa. Entre ellas:

- Restablecimiento del funcionamiento del establecimiento, lo que puede incluir el desalojo del recinto si fuese estrictamente necesario para la seguridad y el orden interno.
- Apertura de un proceso formativo/disciplinario, cuando corresponda, dirigido a estudiantes que hayan incurrido en acciones que alteren gravemente la convivencia, hayan causado daños a bienes del establecimiento, o hayan puesto en riesgo la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad.
- Gestión de acciones legales, exclusivamente cuando existan personas externas involucradas o hechos constitutivos de delito.

La sana convivencia es una responsabilidad compartida. Este protocolo establece criterios y procedimientos para abordar las manifestaciones estudiantiles desde el diálogo, el respeto y la búsqueda de acuerdos, resguardando siempre el bienestar y desarrollo integral de toda la comunidad educativa.

PROTOCOLO BUEN USO DEL UNIFORME

Los estudiantes del colegio Amancay y sus familias, conocen y respetan el buen uso del uniforme de nuestro colegio. El que se encuentra detallado en este mismo reglamento. En lo que respecta al correcto uso del uniforme, detallamos a continuación:

1. El buen uso del uniforme, corresponde al uniforme completo. No podrán asistir con sólo una parte de éste.
2. El uniforme no debe ser modificado, entendiendo como esto: Usar la polera amarrada (modo polera corta), usar tallas más grandes de lo requerido (modo pantalón, polerón, polera ancha/o) ajustar pantalones y/o poleras, uso de la falda excesivamente corta.
3. En el caso de no poder cumplir con los requerimientos de uniforme, es el apoderado, quién debe justificar mediante agenda, correo y/o personalmente a los inspectores; quiénes llevarán el registro por incumplimiento en este punto.

El buen uso del uniforme, responde a la necesidad de poder contar con una vestimenta cómoda, que nos represente como comunidad educativa, que no sea un distractor y principalmente que no sea motivo de diferencias, en lo que respecta al cómo y con qué nos vestimos.

Respetamos profundamente las diferentes etapas de desarrollo de nuestros estudiantes, es por lo que hasta cuarto básico, los estudiantes por mayor comodidad pueden usar nuestro buzo institucional, pero debemos educar para la vida y es por lo que, a partir ya de quinto básico deben usar correctamente nuestro uniforme institucional.

De la forma de operar en caso de incumplimiento:

De no poder cumplir con el uniforme o parte de este, por alguna situación en particular, el apoderado deberá enviar una comunicación mediante nuestra agenda institucional. Esta comunicación deberá ser mostrada a los inspectores.

1. De no respetar el correcto uso del uniforme, anteriormente descrito; los inspectores enviarán mediante la agenda una comunicación, solicitando una justificación del apoderado.
2. Si el estudiante nuevamente no respeta el correcto uso del uniforme, los inspectores registraran una observación en Syscol (Sistema de Gestión Escolar) dando cuenta de esta situación.
3. Si en una tercera oportunidad el estudiante no se presenta con su uniforme; los inspectores citarán a los apoderados, para dar cuenta de esta situación; la que también será registrada
4. como observación.
5. De continuar situación se derivará a Convivencia educativa.

PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASOS DE VIOLENCIA O ABUSO SEXUAL INFANTIL:

ARTÍCULO PRIMERO. Ámbito de aplicación. El presente reglamento regula el proceder que debe adoptar todo docente o para-docente que ejerza funciones en el Colegio Amancay Limache, ante el conocimiento que tenga respecto de la comisión de alguno de los delitos de connotación sexual que se tipifican en el Título 7º del Libro II del Código Penal de la República de Chile, en que sea o haya sido víctima alguna(o) de los(as) estudiantes o cualquier integrante de la comunidad educativa del establecimiento educacional antes referido.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definiciones. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

a) COLEGIO: Establecimiento educacional denominado Colegio Amancay Limache.

b) DEVELACIÓN: Manifestación de cualquier tipo, sea verbal o escrita, realizada por primera vez, por algún estudiante del Colegio, a alguna persona determinada o indeterminada, sobre el hecho de haber sido víctima de algún delito de connotación sexual, de aquellos establecidos en el Título 7º del Libro II del Código Penal.

c) FLAGRANCIA: Situación consistente en el descubrimiento de un delito sexual, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, en el mismo instante en que éste está siendo cometido, o que haya tomado conocimiento de la ocurrencia de éste, dentro de las 12 horas siguientes a su perpetración, sea que haya comenzado a ejecutarse dentro del establecimiento educacional o en el domicilio del ofendido, en la vía pública o en cualquier otro lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Develación en el Colegio. Si la develación de algún delito sexual se ha producido en el Colegio, indistintamente del lugar en que el delito mismo se haya cometido, y respecto de la cual haya tomado conocimiento algún docente o para-docente del mismo establecimiento, sea que la develación se le haya realizado directamente a él o que éste haya tomado conocimiento por interpuesta persona, dicho docente o para-docente deberá comunicar esa develación, por cualquier medio expedito,

al Director (a) del Colegio, lo antes posible, a más tardar antes del término de la jornada lectiva en que tomó conocimiento, o dentro de las primeras horas del día siguiente hábil, si no le fuere posible la comunicación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO: Encargado de realizar las primeras diligencias. El encargado de realizar las primeras diligencias ante una develación, es el Director (a) del Colegio o quien le subrogue en el momento, con la sola excepción de la diligencia regulada en el artículo anterior. El Director podrá encargar a otros profesionales del establecimiento (psicólogo, orientadora, inspector, profesor), la realización de diligencias que complementen la investigación.

ARTÍCULO QUINTO. Confidencialidad. Toda persona, que por los motivos indicados en los artículos precedentes o bien por otro motivo, tome o haya tomado conocimiento de alguna develación, deberá mantener estricta reserva de aquello que ha sabido, salvo que sea para realizar la comunicación establecida en el artículo tercero.

ARTÍCULO SEXTO. Origen de la develación. Cuando el Director del Colegio tome conocimiento de alguna develación, su proceder dependerá de si ha tomado el conocimiento directamente de parte de la víctima o si le ha sido interpuesta por otra persona

ARTÍCULO SÉPTIMO. Develación directa. Si el Director ha tomado conocimiento de una develación directamente de la víctima, procurará sostener una entrevista inmediata con el estudiante (o persona afectada), en privado y discretamente, de modo tal que no se despierte sospecha alguna en otra persona del establecimiento, sobre la ocurrencia de la develación misma. En dicha entrevista, el Director indagará cuidadosa y someramente sobre los hechos ocurridos a la víctima, sin consultarle sobre detalles, pero recabando información suficiente como para poder establecer:

1º La identidad del ofensor.

2º Lugar de ocurrencia de los hechos.

3º Fecha de ocurrencia de los mismos.

4º Le consultará cuidadosamente si se trata de tocaciones en sus genitales u otras partes del cuerpo, por encima o sobre de la ropa o penetración del pene del ofensor, otra parte de su cuerpo u otro objeto en el ano, vagina o boca de la víctima.

ARTÍCULO OCTAVO. Ofensor dentro del Colegio. Si de la indagación anterior, el Director se enterare que el ofensor del estudiante es algún miembro del Colegio, pondrá al estudiante afectado inmediatamente a disposición de su apoderado o de algún otro adulto responsable, conocido del Colegio, si el apoderado no pudiere tomar contacto con el estudiante en ese preciso momento.

ARTÍCULO NOVENO. Ofensor docente o para-docente. Si el ofensor fuere algún docente o para docente del Colegio, el Director, acto seguido de haber puesto al estudiante a disposición de su apoderado o adulto responsable, suspenderá al ofensor de sus funciones, procurando la mayor serenidad posible, en aras de la discrecionalidad de que trata el artículo quinto del Reglamento.

Para los efectos del inciso anterior, el Director le comunicará muy brevemente y por escrito al docente o para- docente, las razones de su suspensión, indicándole que la misma no significa, por el momento, un despido, ni que tampoco implica un detrimento en su remuneración, señalándole que se trata de una medida preventiva y proporcional a los hechos develados. Se le indicará que todos los antecedentes serán puestos a disposición del Ministerio Público, para que se inicie la investigación correspondiente.

Lo antes posible, el Director pondrá en conocimiento de la medida adoptada, a la Inspección del Trabajo, con copia a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y/o a la Superintendencia de Educación, con indicación dela individualización del ofensor, iniciales de la víctima y demás datos personales, con designación de la figura delictiva imputada (ej. Abuso sexual, violación o estupro), evitando exponer los hechos mismos en que consistió el delito.

Así mismo, el Director redactará un oficio, mediante el cual expondrá todos los antecedentes que haya logrado recabar conforme el artículo séptimo del Reglamento y lo remitirá al Ministerio Público correspondiente a la comuna de Limache.

ARTÍCULO DÉCIMO. Plazos. El plazo que tiene el Director para realizar las comunicaciones de que trata el artículo anterior, serán de inmediato, en lo posible el

mismo día en que tomó conocimiento de la develación o al día siguiente hábil, cuando no lo fuere. Con todo, se hace presente que el plazo establecido por el Código Penal para denunciar los hechos al Ministerio Público, son de 72 horas contados desde que se tomó conocimiento de los hechos, término que en ningún caso se podrá exceder con ocasión del cumplimiento de este Reglamento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Ofensor estudiante. En caso de ser el ofensor otro estudiante del mismo Colegio, sea del mismo u otro curso que el de la víctima, el Director, luego de haber puesto al estudiante afectado a disposición de su apoderado o adulto responsable conforme el artículo octavo del Reglamento, comunicará de inmediato la situación al profesor a cargo del curso en que actualmente estuviere el estudiante ofensor, manteniendo la reserva pertinente conforme al artículo quinto del Reglamento.

Al término de la clase, dicho docente deberá solicitarle discretamente al estudiante ofensor se dirija a la Dirección del Colegio, escoltándolo para tales efectos. Por su parte, el Director deberá solicitar la presencia inmediata del apoderado o adulto responsable del estudiante ofensor, y junto a éste, el Director le comunicará al apoderado o adulto responsable, someramente los hechos que se le atribuyen a al estudiante, la fuente de los mismos y les indicará que todos los antecedentes serán puestos a disposición del Ministerio Público para su correspondiente investigación.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Situación del estudiante ofensor. Luego de la comunicación referida en el artículo precedente, se le indicará al apoderado o adulto responsable del ofensor, que el estudiante puede seguir permaneciendo en el mismo establecimiento educacional, sin perjuicio de lo cual, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad del estudiante ofendido, medidas que pueden implicar un cambio de curso o de sala del ofensor, cambio de puesto dentro de la misma sala, intensificación de vigilancias en recreos y otras medidas pertinentes, siempre que no implique un menoscabo para su dignidad y que no le signifiquen una infracción a la presunción de inocencia de la cual goza en todo momento, hasta que una sentencia definitiva condenatoria, dictada por algún Tribunal de la República, diga lo contrario.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Conductas investigativas prohibidas. Ni el Director, ni otra persona perteneciente al Colegio, podrá realizar diligencias investigativas, fuera de las permitidas en este Reglamento, tendientes a la averiguación

del hecho punible que se haya develado. En tal sentido, está prohibido tomar algún tipo de declaración al ofensor, instarlo a que diga la verdad, o a hacerle algún tipo de preguntas sobre los hechos develados por la víctima. El Director sólo se limitará a informarle al apoderado del ofensor, en presencia de éste, que se han develado ciertos hechos que vinculan al estudiante como autor de un posible delito y que tales antecedentes se pondrán en conocimiento del Ministerio Público, además de los derechos que se le confierenpor el artículo duodécimo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Develación indirecta. En caso de que la develación se haya producido por parte de algún estudiante ofendido hacia otro estudiante o hacia un para- docente del mismo Colegio, éstos deberán comunicar dicha develación lo antes posible al Director del Establecimiento, para que éste adopte el procedimiento establecido en el artículo séptimo de este Reglamento

Para los efectos del inciso anterior, se instruirá a los estudiantes sobre la existencia de este Reglamento y de su rol en el mismo, de tal manera que ninguno de los antes señalados pueda alegar desconocimiento de dicha obligación.

En caso de que la develación se produzca hacia un docente del Colegio, distinto al Director y la develación tenga ocasión en la especial confianza que el estudiante ofendido tenga respecto de dicho docente, será éste quien adopte el procedimiento prescrito para el Director, conforme lo establecido en el artículo séptimo del Reglamento, sin perjuicio de lo cual, apenas concluya la indagación de los antecedentes mínimos allí señalados, comunique al Director la develación ocurrida, para que este último proceda conforme el artículo octavo y siguientes, según corresponda, disponiendo de inmediato la separación y las medidas de seguridad respecto del estudiante ofendido, si procedieren.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Ofensor externo al Colegio. En caso de que algún estudiante develе haber sido víctima de algún delito de connotación sexual, de los que se tratan en este Reglamento, cometido por parte de alguna persona externa al Colegio, se procederá conforme el artículo séptimo, si se tratare de develación directa o conforme al artículo décimo cuarto, si fuere indirecta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Casos urgentes. Se considerarán urgentes los casos de flagrancia, así como aquellos casos en que conforme la develación del ofendido, se desprenda que se puedan realizar con éxito, pruebas científicas para acreditar los mismos,

tales como exámenes médicos ginecológicos, proctológicos, extracción de flujos vaginales, anales o bucales, que puedan establecer la presencia de espermatozoides, saliva, sangre u otros rastros biológicos del ofensor en el cuerpo de la víctima.

Para los efectos del inciso anterior, se presumirán urgentes en todo caso, los casos de flagrancia y aquellos hechos que, según la develación correspondiente, hayan ocurrido hace más de doce horas atrás, contadas desde la develación, que impliquen la penetración del pene del ofensor, otra parte de su cuerpo u otros objetos, en el ano, vagina o boca del ofendido o en tocaciones de otro tipo en algunas de esas partes del cuerpo de la víctima.

También se considerarán urgentes aquellos casos de abusos o violaciones reiteradas o crónicas en el tiempo, aunque la última vez no haya ocurrido el mismo día o el día anterior, así como aquellos casos en que el agresor sea alguno de los padres del estudiante, cuidador, adulto que vive en el mismo domicilio, su apoderado o adulto responsable.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Proceder en casos urgentes. Sin perjuicio de las diligencias a realizar según los artículos precedentes, en casos de urgencia, siempre el Director del Colegio se encargará personalmente de comunicar al Ministerio Público o a la Policía de Investigaciones, por cualquier medio, la circunstancia de la urgencia y la necesidad de practicar ese mismo día los exámenes médicos tendientes a recabar prueba científica, ante el Servicio Médico Legal.

En todo caso, expondrá además dicha necesidad al apoderado del estudiante o a su adulto responsable y de ser necesario, le acompañará o dispondrá que personal especializado del Colegio le acompañe al Servicio Médico que indique el Ministerio Público o la Policía de Investigaciones, si fuere necesario.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Cuando el ofensor es el apoderado o el adulto responsable. En aquellos casos en que, según lo recabado en la develación, el estudiante señale ser víctima de algún delito sexual cometido en su contra por parte de alguno de sus padres, apoderado, adulto que vive en el mismo domicilio o adulto responsable, el Director del Colegio realizará la denuncia directamente al Ministerio Público o a la Policía de Investigaciones, el mismo día de la develación. En dicha denuncia, indicará la circunstancia de urgencia por la cual no es aconsejable que el estudiante regrese ese día al domicilio o entregado al agresor, para que se adopten las medidas de protección tendientes a ubicar al estudiante en alguna casa de acogida provisoria. De no obtener

alguna respuesta, se hará la misma solicitud, en paralelo y en forma coordinada, al Juzgado de Familia de la comuna.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Delegación de funciones. El Director podrá delegar la tarea asignada a su persona conforme el artículo séptimo de este Reglamento, en personal del Colegio que sea profesional de sicología u otro profesional especializado en trato con menores o víctimas de delitos sexuales, para los efectos de recabar la información allí pedida. El resto de las funciones son indelegables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Rumores dentro del Colegio. En caso de escuchar algún docente o para- docente, algún rumor sobre conductas delictivas en el ámbito sexual, que afecten a algún estudiante del Colegio, o de alguna relación sentimental consentida o no consentidas entre un estudiante y un docente o para-docente del Colegio, éste deberá hacerlo saber de inmediato al Director, señalando la persona que ha hecho correr el rumor, a objeto de que el Director le inste a que refiera los antecedentes que mantenga del caso o que desmienta sus dichos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Proceder en caso de flagrancia. Siempre que algún miembro de la comunidad educativa presencie la comisión de algún delito sexual, dentro del establecimiento o fuera de éste, o tome conocimiento de dicha perpetración, deberá comunicarlo de inmediato al Director, por cualquier medio disponible, sea verbal, escrito, telefónico, etc.

Acto seguido, deberá denunciar el hecho inmediatamente al Ministerio Público o a la policía, sea Carabineros de Chile o Investigaciones, narrando circunstanciadamente los hechos constitutivos del delito, con indicación del día, hora, lugar, forma de perpetración, individualización de la víctima, individualización del imputado, individualización de los testigos presenciales o de oídas, siempre que ello sea posible.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Detención en caso de delito flagrante. Si cualquier miembro de la comunidad educativa sorprende a algún docente, para-docente, administrativo o a un alumno mayor de 14 años, cometiendo un delito sexual, en la situación de flagrancia referida en la letra c) del artículo segundo de este reglamento, dentro del establecimiento, podrá por ese sólo hecho proceder a su detención, privándolo de su libertad en algún lugar cerrado del establecimiento, con el sólo objeto de ponerlo a disposición inmediata de Carabineros de Chile o Investigaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Solicitud de medidas cautelares. En todos los casos anteriores, sea o no en circunstancia de delito flagrante, en que la víctima sea algún alumno menor de edad, el Director del establecimiento podrá solicitar al Juez de Familia competente, por cualquier medio idóneo, las medidas cautelares que tengan por objeto velar por la protección del menor.

Dichas medidas podrán consistir en las siguientes:

a) Prohibición del ofensor de acercarse a la víctima, sea donde ésta se encuentre.

b) Obligación del ofensor de hacer abandono del hogar común que comparte con la víctima.

En caso que el ofensor sea algún docente, para-docente o administrativo del establecimiento, y el Director solicite la medida cautelar de la letra a) del inciso anterior, una vez que la medida sea decretada, facilitará al tribunal y policía, la notificación de dicha medida, al imputado, sea permitiendo el ingreso de éstos al establecimiento o aportando los datos necesarios para que ésta se lleve a efectos, sin perjuicio de poner al imputado a disposición de la policía cuando éste haya sido detenido, conforme el artículo vigésimo segundo.

Luego de la notificación aludida en el inciso anterior, el Director avisará al docente, para-docente o administrativo imputado, que deberá cesar en el ejercicio de sus funciones. Este aviso se le dará verbalmente y por escrito. Además, el Director o empleador del imputado, deberá remitir carta certificada a la Inspección del Trabajo que corresponda, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y /o a la Superintendencia de Educación, comunicando la medida cautelar decretada por parte del Juzgado de Familia y de la comunicación que se le ha hecho al imputado, respecto del cese de sus funciones.

La separación de funciones a que alude este artículo, no afectará al derecho que tiene el trabajador de percibir su remuneración en forma íntegra, hasta que sea desvinculado completamente del trabajo, conforme la legislación laboral.

Cuando el ofensor sea algún alumno del establecimiento, que sea mayor de 14 años, y la víctima menor de edad, el Director, prudencialmente, también podrá solicitar como medida cautelar la de la letra a) de este artículo. En este caso, se solicitará al mismo Juzgado de Familia que determine el lugar en que el ofensor-alumno, deberá continuar

con sus estudios. Luego de lo anterior, se le comunicará al apoderado del ofensor, que el/la estudiante tiene prohibido el ingreso al establecimiento por disposición del Juzgado de Familia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Aviso al apoderado de la víctima. En todos los casos anteriores, deberá darse aviso en forma inmediata de los ocurrido, a los padres o apoderados de la víctima, señalándole las acciones y medidas que se han adoptado, sugiriéndole su presencia en el establecimiento lo antes posible, para que, si fuera necesario, contenga emocionalmente a la víctima y la conduzca a su hogar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. De lo no establecido en este reglamento. Las situaciones que no estén contempladas en este reglamento serán informadas al abogado y se seguirán sus indicaciones.

Protocolo de actuación frente a amenazas, situaciones de violencia y/o constitutivas de delito.

Frente a los recientes y reiterados hechos de violencia ocurridos en distintos establecimientos educacionales del país, debemos fortalecer la adopción de medidas preventivas y de seguridad al interior de nuestra comunidad educativa, en concordancia con el marco normativo vigente y con pleno respeto de los derechos de los estudiantes.

Objetivo: Establecer lineamientos claros para prevenir, detectar y actuar frente a situaciones de riesgo, violencia o emergencia, resguardando la integridad física y emocional de toda la comunidad educativa.

Desde nuestro rol formador y como comunidad, incorporamos las orientaciones ministeriales, con respecto a esta materia, por lo que se describen los principios orientadores de este protocolo, que lo integran:

-Enfoque preventivo y formativo: Trabajo intencionado que se realiza en las clases de Orientación, en los ciclos de charla e intervenciones planificadas; en temáticas como: Ley de responsabilidad penal adolescente, salud mental, consumo problemático de drogas y/o temáticas de autocuidado.

-Protección de derechos de estudiantes: El fortalecimiento en la implementación de los Planes de Formación Ciudadana, en los términos previstos en la Ley N° 20.911, como herramienta estructural para la promoción de una cultura democrática, el respeto de los derechos humanos y la resolución pacífica de conflictos.

-Proporcionalidad y legalidad en las medidas: Las que serán determinadas por el grado de la falta, en el caso que corresponda, la aplicación del reglamento interno o los procedimientos de entidades externas como: Carabineros, PDI y/o Juzgados, programas de intervención, según sea el caso.

-Participación de la comunidad educativa: Presentación de este protocolo y el del PISE, al consejo escolar, así como también a los estudiantes en la clase de Orientación y a los funcionarios en un consejo general.

-PISE (Plan integral de seguridad escolar y parvularia): Acción coordinada, que permita incluir la conformación de un Comité de Seguridad Escolar, el que cumple una función esencial en la identificación de amenazas, la evaluación de riesgos y la definición, coordinación y seguimiento de las acciones preventivas y reactivas que deban adoptarse para resguardar la integridad física y emocional de los integrantes de la comunidad educativa.

En este marco, el PISE adquiere especial relevancia no solo frente a emergencias tradicionales, sino que también puede hacerlo respecto de situaciones críticas constitutivas de delito, que ocurran al interior del establecimiento o en su entorno inmediato, cuando estas afecten gravemente el bienestar físico, psicológico o emocional de la comunidad educativa, o comprometan el acceso, permanencia o continuidad del servicio educativo.

En concordancia con las orientaciones del Ministerio de Educación, nuestro PISE contempla acciones específicas de prevención, manejo, asistencia, apoyo y continuidad educativa, frente a este tipo de contingencias, incorporando protocolos de actuación, roles institucionales claros, mecanismos de coordinación interna y externa, y procedimientos de revisión periódica, su contenido debe ser objeto de revisión al menos una vez al año y reevaluarse cada vez que se modifiquen las condiciones del establecimiento o de su entorno, se realicen simulacros o se verifique una emergencia, a fin de asegurar su pertinencia, actualización y eficacia operativa.

-Plan de gestión de la convivencia escolar: El que incorpora de manera prioritaria medidas de carácter preventivo y formativo, orientadas al fortalecimiento de la convivencia, la educación socioemocional, la prevención de la violencia y el desarrollo de capacidades institucionales para la gestión y mediación colaborativa de conflictos.

- Participación de las familias para un aprendizaje integral y en condiciones de seguridad: Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación,

así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar y abordar, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento. Por tanto, es también deber de la familia informar situaciones de violencia o agresión física o psicológica, a través de entrevista presencial.

A su vez, los padres, madres y apoderados, tienen el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; colaborar en el mejoramiento de la convivencia escolar y de la calidad de la educación; respetar el proyecto educativo y el Reglamento Interno del establecimiento; cumplir los compromisos asumidos al momento de la matrícula; asistir a reuniones, entrevistas y citaciones efectuadas por el establecimiento; y, además, informar toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante la jornada escolar.

Lo anterior se enmarca en un trabajo articulado y preventivo, en los que intervienen y confluyen todos los estamentos de nuestra comunidad educativa.

Implementación de medidas de control y resguardo

En torno a las medidas de seguridad, contamos con:

Sistema de control de ingreso y salida del establecimiento: Accesos restringidos, con puertas automatizadas, registro de ingreso y de retiro.

Sistema de video vigilancia: Contamos con cámaras en todos los espacios del colegio, incluidas las salas de clases y paraderos. Por lo que cualquier evento, puede ser revisado por el equipo de gestión, para evaluar el proceder y/o derivación pertinente a una entidad externa.

Comunicación directa mediante radios: El equipo de gestión, profesor de educación física, inspectores y administrativos, cuentan con radios institucionales, por lo que la comunicación es directa; pudiendo actuar de manera oportuna y eficiente; frente a una emergencia.

Personal calificado: Nuestro colegio cuenta con un equipo de convivencia y cuatro inspectores, que a diario monitorean, asisten y resguardan a nuestros estudiantes; durante toda la jornada.

Protocolo de actuación frente a la ocurrencia de eventos críticos en el establecimiento educacional o su entorno inmediato

Se actuará de manera coordinada con lo establecido en el PISE, considerando que se debe actuar conforme a lo que establece en la Ley, se detalla:

1-Implementación de mecanismos de alerta: Lo que constituye una herramienta necesaria para la gestión oportuna de emergencias.

2-Deber de denunciar dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal: Los directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales, de cualquier nivel, tienen la obligación legal de denunciar, dentro del plazo de 24 horas desde que tomen conocimiento, los hechos que revistan caracteres de delito y que afecten a estudiantes o que hubieren ocurrido al interior del establecimiento educacional. Este deber es de carácter personal y autónomo, por lo que su cumplimiento no requiere autorización previa del director ni de la entidad sostenedora. La denuncia realizada por cualquiera de las personas obligadas satisface el deber respecto de los demás, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que pudieren derivarse de la eventual comisión de delitos con ocasión de la denuncia. Asimismo, el cumplimiento de esta obligación no confiere, por sí solo, la calidad de interviniente en el proceso penal, salvo que el denunciante tenga la calidad de víctima o le asistan otras facultades legales específicas. Por su parte, las policías se encuentran obligadas a recibir las denuncias, y el Ministerio Público podrá disponer medidas de protección en favor del denunciante cuando la naturaleza de los hechos, la calidad de la persona denunciada u otras circunstancias permitan inferir un riesgo plausible de represalias, amenazas u hostigamientos.

3-Registros internos: Registros sistemáticos de las actuaciones realizadas frente a este tipo de situaciones, que permitan documentar oportunamente la toma de conocimiento de los hechos, las decisiones adoptadas y las gestiones realizadas.

4-Aplicación de medidas disciplinarias: las sanciones más gravosas tienen carácter excepcional y solo pueden aplicarse en los casos y conforme a los procedimientos expresamente regulados por la normativa, debiendo garantizarse siempre el derecho del estudiante a ser oído, a presentar descargos y a contar con una decisión fundada.

5-Aplicación Aula Segura: Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.128, conocida como "Aula Segura", los establecimientos podrán aplicar medidas de expulsión o cancelación de matrícula respecto de estudiantes que incurran en conductas graves que afecten la convivencia escolar, especialmente aquellas que impliquen violencia física o psicológica grave contra integrantes de la comunidad educativa, porte o uso de armas, o hechos que puedan constituir delito. En estos casos, la normativa contempla un procedimiento excepcional que permite adoptar medidas cautelares, como la suspensión, mientras se sustancia el proceso respectivo.

En caso de aplicarse la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Colegio Amancay Limache, garantiza el envío de material pedagógico, por vías digitales o físicas y el calendario de evaluaciones especiales, para que el estudiante finalice su año escolar o el proceso de transición a otro establecimiento.

6-Comunicación directa con apoderado/a: Se le informará de manera inmediata, a los apoderados/as, cuyos hijos/as; pudiesen estar afectados o involucrados, en alguna situación de carácter grave, que afecten la convivencia escolar, especialmente aquellas que impliquen violencia física o psicológica grave contra integrantes de la comunidad educativa, porte o uso de armas, o hechos que puedan constituir delito.

El apoderado/a tiene el deber de presentarse en el colegio, el mismo día de los acontecimientos, para dejar registro formal, mediante entrevista de lo acontecido y activar protocolo de actuación, pertinente.

7- Revisión de pertenecías (mochilas y/o pertenencias): Se procederá considerando los siguientes pasos.

Excepcionalidad: En el caso de sospecha fundada de peligro inminente (arma o droga) Se podrán revisar las mochilas y/o pertenecías de los involucrados.

Presencialidad: Esta revisión se debe realizar frente al estudiante y dos testigos adultos del colegio.

Consentimiento: Se debe solicitar al estudiante que abra su mochila y/o pertenencias. Si se niega, se debe llamar de inmediato al apoderado/a, quién puede autorizar la revisión de la mochila y/o pertenencias, lo que debe quedar respaldado por correo. De no responder el apoderado o de no autorizar, se llamará a Carabineros.

Registro: Se debe levantar un acta detallada de la revisión, firmada por los asistentes.